

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**PETAENG**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**“PLANTEAMIENTO DE LA CREACIÓN DE UNA NORMA  
PARA EVITAR EL PLAGIO DE MÁSCARAS DE  
HOJALATA EN LA PAZ”**

(Para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho)

POSTULANTE: Benedicta Ibañez Quispe

TUTOR: Dr. Edwin A. Machicado Rocha

LA PAZ – BOLIVIA  
2019

## ***DEDICATORIA***

*El presente trabajo va dedicado a mis padres y mis hijos quienes han estado siempre apoyándome para seguir adelante con mi profesión.*

## ***AGRADECIMIENTO***

*A Dios quien con su infinita bondad me dio fuerza inteligencia y capacidad para alcanzar mis objetivos añorados.*

*A mis familiares, amigos, que con su apoyo siempre han estado incentivándome para mi superación en lo profesional*

*A mi tutor Eduin A. Machicado que estuvo siempre al tanto del avance de mi trabajo y apoyándome cada vez a hacerlo mejor que sin su colaboración no podría hacerlo.*

*Y a mí facultad y al curso de PETAENG, quienes me apoyaron para mi titulación.*

## **RESUMEN**

Al considerarse las máscaras de hojalata obras de patrimonio cultural de Bolivia se debe considerar tener una norma específica que proteja estas obras de arte ,ya que como pudimos evidenciar en el presente trabajo que estas obras si bien existe una institución para tal protección no es accesible para los artesanos por la complejidad en los requisitos de inscripción y los costos que conlleva la las mismas y en la falta de promoción e incentivo que existe por parte de los ministerios respectivos es así que tanto a nivel nacional ,las obras creadas por un artesano mascarero son copiadas por su mismo colega en el rubro sin poder y sin ayuda de una norma que ponga fin a este delito ya que muchos artesanos son de condiciones precarias y analfabetos y desconocen la existencia de una institución en la cual pueda apoyarse para respaldar como suyas las obras intelectuales de su autoría y a nivel internacional se realiza plagios en gran magnitud ,, ya que países como Chile, Perú, Argentina y muchos otros más llevan nuestras obras en mascararas a sus territorios y lo desmantelan a la máscara y sacan moldes y los reproducen en serie y lo asumen como obras artesanales de su país .demostrando así danzas que llevan mascararas netamente bolivianas en sus bailes y festividades que son copia fiel del folklore de Boliviano causando así el delito de o plagio afectando , al artesano Boliviano tanto en su economía como a su propiedad intelectual y a nivel nacional el desvío de recursos económicos para nuestro país.

# ÍNDICE GENERAL

|  | Pag.      |
|--|-----------|
| PORTADA  |           |
| DEDICATORIA.....                                   | ii        |
| AGRADECIMIENTO .....                               | iii       |
| RESUMEN.....                                       | iv        |
| ÍNDICE .....                                       | v         |
| INTRODUCCIÓN .....                                 | 1         |
| <b>CAPITULO I.....</b>                             | <b>3</b>  |
| <b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>             | <b>3</b>  |
| 1. ENUNCIADO DEL TEMA .....                        | 3         |
| 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....                | 3         |
| 3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....         | 4         |
| 4. DELIMITACIÓN DEL TEMA. ....                     | 4         |
| 4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA .....                   | 4         |
| 4.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL .....                    | 5         |
| 4.3 .DELIMITACIÓN TEMPORAL .....                   | 5         |
| 5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....            | 5         |
| 5.1 OBJETIVO GENERAL.....                          | 5         |
| 5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- .....                  | 5         |
| 6. MARCO METODOLÓGICO.....                         | 6         |
| 6.1 Métodos.....                                   | 6         |
| 6.2 TÉCNICAS.....                                  | 6         |
| 7. MARCO DE REFERENCIA .....                       | 7         |
| 7.1 Marco Histórico.....                           | 7         |
| 7.1.1 Antecedentes del uso de las mascararas ..... | 7         |
| 7.1.2. Antecedentes Históricos del Plagio.....     | 10        |
| <b>CAPITULO II.....</b>                            | <b>12</b> |
| <b>MARCO TEÓRICO.....</b>                          | <b>12</b> |

|  |    |
|--|----|
| 2.1 LA SOCIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR .....                            | 12 |
| 2.2 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR .....                         | 14 |
| 2.3. DERECHO DE AUTOR COPYRIGHT .....                                | 16 |
| 2.4. CLASES DE DERECHOS DE AUTOR.....                                | 16 |
| 2.5 PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL .....                           | 17 |
| 2.6 OTROS CONCEPTOS DE PATRIMONIO.....                               | 18 |
| 2.7 CLASES DE PATRIMONIO: .....                                      | 19 |
| 2.7.1 Patrimonio.....  | 19 |
| 2.7.2 Patrimonio Nacional.....                                       | 19 |
| 2.8 LA CULTURA .....   | 20 |
| 2.8.1 PATRIMONIO CULTURAL .....                                      | 23 |
| 2.9 EL FOLKLORE.....   | 24 |
| 2.10.-MASCARAS PRIMITIVAS .....                                      | 25 |
| 2.10.1 El Origen de4 las Máscaras en diferentes civilizaciones ..... | 25 |
| 2.11 CONCEPTO DE MASCARA .....                                       | 28 |
| 2.12. LOS PORTADORES DE LAS MÁSCARAS.....                            | 30 |
| 2.13 FUNCIONES Y FORMAS DE LAS MÁSCARAS.....                         | 32 |
| 2.13.1. TIPOS DE MASCARA SEGÚN SU USO .....                          | 35 |
| 2.14 MASCARAS FOLCKLORICAS EN BOLIVIA .....                          | 40 |
| 2.14.1 Danza Morenada o los Morenos .....                            | 40 |
| 2.14.2 Rey Moreno Súper A chichi.....                                | 41 |
| 2.14.3 Danza Diablada.....   | 41 |
| 2.14.4 CHINA SUPAY.....  | 42 |
| 2.14.5 Danza Caporal o Tundiqui.....                                 | 42 |
| 2.15 DEFINICIÓN DE ARTESANO Y ORÍGENES.....                          | 42 |
| 2.15.1 Características del Artesano.....                             | 43 |
| 2.15. 2 .La Problemática del Artesano.....                           | 44 |
| 2.16 SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (SENAPI) .....       | 47 |
| 2.16.1. Propiedad Intelectual según SENAPI? .....                    | 47 |

|  |           |
|--|-----------|
| 2.16.2. Derechos de Propiedad Intelectual .....              | 48        |
| <b>CAPITULO III .....</b>                                    | <b>49</b> |
| <b>MARCO CONCEPTUAL .....</b>                                | <b>49</b> |
| 3.1 PLAGIO .....   | 49        |
| 3.2. MASCARA .....   | 50        |
| 3.3 ARTESANO.....  | 50        |
| 3.4 ARTESANÍA .....  | 51        |
| 3.5 PROPIEDAD.....   | 52        |
| 3.6 DERECHOS DE AUTOR .....                                  | 52        |
| 3.7 NORMA.....   | 52        |
| 3.8 NORMA JURÍDICA .....                                     | 53        |
| 3.9 PATRIMONIO.....  | 53        |
| 3.10 PATRIMONIO CULTURAL .....                               | 54        |
| 3.11 PATRIMONIO NACIONAL.....                                | 55        |
| 3.12 CONCEPTO DE PATRIMONIO Y CULTURA .....                  | 55        |
| 3.13 FOLKLORE .....  | 56        |
| 3.14 JUSTICIA.....   | 57        |
| <b>CAPITULO IV.....</b>                                      | <b>58</b> |
| <b>MARCO JURÍDICO.....</b>                                   | <b>58</b> |
| 4.1. LEGISLACIÓN NACIONAL.....                               | 58        |
| 4.1.1. Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia..... | 58        |
| 4.1.2 LEY DE DERECHOS DE AUTOR LEY # 1322. ....              | 60        |
| 4.1.3. LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO LEY # 530 ..... | 61        |
| 4.1.4. CÓDIGO PENAL: .....                                   | 64        |
| 4.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL.....                           | 66        |
| 4.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos .....    | 66        |
| 4.2.2 Convenio Andrés Bello.....                             | 67        |
| 4.2.3 OMPI.....  | 67        |
| 4.2.4 UNESCO .....   | 69        |

|   |           |
|---|-----------|
| 4.2.5 Ley Tipo de Túnez sobre Derecho de Autor1976 .....  | 71        |
| <b>CAPITULO VI.....</b>   | <b>74</b> |
| <b>MARCO PRÁCTICO .....</b>   | <b>74</b> |
| 5.1 ENCUESTA Y RESULTADOS DE DATOS .....  | 74        |
| <b>CAPITULO VI.....</b>   | <b>78</b> |
| <b>MARCO PROPOSITIVO .....</b>  | <b>78</b> |
| 6.1 PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA NORMA PARA EVITAR EL<br>PLAGIO DE MASCARAS FOLKLORICAS DE HOJALATA..... | 78        |
| <b>CAPITULO VIII .....</b>  | <b>84</b> |
| <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>  | <b>84</b> |
| 8.1 CONCLUSIONES .....  | 84        |
| 8.2 RECOMENDACIONES.....  | 85        |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>  | <b>86</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>   | <b>88</b> |



## INTRODUCCIÓN

Las Máscaras de Hojalata son patrimonio cultural con el que cuenta una sociedad, representa el rasgo distintivo para posicionarse ante el mundo. Esta puede ser aprovechada para generar conocimiento, a la vez de recursos económicos. Existen dos eventos de relevancia internacional se desarrollan en Bolivia en el cual se puede apreciar el arte manual de los mascareros de Bolivia, el «Carnaval de Oruro», declarado como «Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad» en la ciudad de Oruro; y la entrada en devoción del «Señor Jesús del Gran Poder» en la ciudad de La Paz. Ambas en conjunto aglutinan decenas de miles de danzarines, y cientos de miles de visitantes llegados desde el interior del país como del exterior. El movimiento económico que ambas festividades generan es aún incierto.

Un factor determinante para el desarrollo de la sociedad humana, es el patrimonio cultural, en tanto que representa las relaciones de las personas, con su historia y sus legados ancestrales. Si bien el patrimonio entendido como concepto, es una construcción cultural, porque varía en función al periodo de referencia, en líneas generales presenta rasgos comunes invariables, siendo considerados como patrimonio, los objetos con valores únicos e insustituibles en el tiempo. América Latina es una región que cuenta con una amplia variedad de expresiones culturales históricas, artísticas y etnológicas disponibles. La mayor parte del turismo receptivo de ésta, es promovida por los atractivos etnológicos físicos históricos existentes, tal es el caso de las ruinas ancestrales de las antiguas civilizaciones pre-coloniales que habitaron la región, además de los atractivos artísticos intangibles que adornan el cotidiano vivir de estas sociedades que a través de la práctica mantienen invariable este patrimonio. Una simbiosis entre lo pagano y lo religioso es el carácter común de las expresiones culturales artísticas de la región, influenciadas por las costumbres traídas desde Europa y África en la época de la conquista, que se fusionaron con las expresiones nativas de sus habitantes. Particularmente en la región occidental, esta fusión caracteriza no solo la danza y el

comportamiento social, además han permitido instaurar instituciones con una fuerza cohesiva capaz de sostenerse en el tiempo y de resultar llamativo para las personas del resto del mundo, nos referimos específicamente a la danza y la música folklórica

Es en este sentido el Derecho debe establecer una norma para la protección de máscaras de hojalata donde mencione la gratuidad y a la vez incentive a los artesanos a inscribir sus obras de arte manual ya que hoy en día existe una institución para dicha inscripción .pero los artesanos no acuden por la complejidad de los requisitos exigidas por esta, Y por el costo que conlleva dicha inscripción.

Es por eso que se da el delito de plagio de las máscaras de hojalata tanto a nivel nacional como internacional

# **CAPITULO I**

## **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1. ENUNCIADO DEL TEMA**

**PLANTEAMIENTO DE LA CREACIÓN DE UNA NORMA PARA EVITAR EL PLAGIO DE MÁSCARAS DE HOJALATA EN LA PAZ.**

### **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Al considerarse las máscaras de hojalata obras de patrimonio cultural de Bolivia se debe considerar tener una norma específica que proteja estas obras de arte ,ya que como pudimos evidenciar en el presente trabajo que estas obras si bien existe una institución para tal protección no es accesible para los artesanos por la complejidad en los requisitos de inscripción y los costos que conlleva la las mismas y en la falta de promoción e incentivo que existe por parte de los ministerios respectivos es así que tanto a nivel nacional ,las obras creadas por un artesano mascarero son copiadas por su mismo colega en el rubro sin poder y sin ayuda de una norma que ponga fin a este delito ya que muchos artesanos son de condiciones precarias y analfabetos y desconocen la existencia de una institución en la cual pueda apoyarse para respaldar como suyas las obras intelectuales de su autoría y a nivel internacional se realiza plagios en gran magnitud ,, ya que países como Chile, Perú, Argentina y muchos otros más llevan nuestras obras en mascararas a sus territorios y lo desmantelan a la máscara y sacan moldes y los reproducen en serie y lo asumen como obras artesanales de su país .demostrando así danzas que llevan mascararas netamente bolivianas en sus bailes y festividades que son copia fiel del folklore de Boliviano causando así el delito de o plagio afectando , al artesano Boliviano tanto en su economía como a su propiedad intelectual y a nivel nacional el desvío de recursos económicos para nuestro país.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Es muy relevante proteger a nivel departamental la creación de artesanía en máscaras de hojalata porque es un referente cultural patrimonial de expresión folclórica muy importante en Bolivia siendo este un país muy rico en folclor turismo y cultura y no existe un reglamento interno de protección al plagio de obras de creación de máscaras de hojalata en la paz. por tal motivo tanto artesanos de la paz y fuera del país realizan plagios de diferentes modelos de máscaras de hojalata de creaciones de artesanos que llevan años en el rubro, pero sus trabajos no se hallan registrados por causa de ignorancia e imposibilidad y costos de su inscripción y por muchos requisitos que son difíciles de cumplir para los artesanos.

### **4. DELIMITACIÓN DEL TEMA.**

#### **4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

El presente trabajo tiene una delimitación temática Socio cultural por la falta de apoyo de parte del gobierno para apoyar a nuestros artesanos para que registren sus obras gratuitamente y así evitar el plagio de las obras de máscaras de hojalata que ellos realizan ya que con su arte apoyan a nuestra cultura y nuestro folclore.

El tema elegido se circunscribe dentro del área jurídica en las siguientes áreas:

**.DERECHO ADMINISTRATIVO**, puesto que si bien existe una institución para la inscripción de derechos de autor .esta no es gratuita ni accesible para nuestros artesanos mascareros en hojalata.

**.DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES**, ya que los derecho de autor es un conjunto de normas **jurídicas** y principios que afirman los derechos morales y **patrimoniales** que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el simple

hecho de la creación de una **obra literaria, artística**, musical, científica o didáctica, esté publicada o **inédita**.

**.DERECHO PENAL**, puesto que las sanciones para el plagio se estipulan en este ordenamiento jurídico nacional.

#### **4.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL**

Esta investigación se realizara en la ciudad de La Paz-Bolivia.

#### **4.3 .DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Tomaremos como referencia el año 1997, año que fue la creación de SENAPI en el marco de la Ley de ley de 1788, como un órgano desconcentrado, encargado de administrar el régimen de la propiedad intelectual en Bolivia

### **5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **5.1 OBJETIVO GENERAL**

PLANTEARLA NECESIDAD DE CREAR UNA NORMA ESPECIFICA QUE INCENTIVE EL REGISTRO Y GARANTICE EL TRABAJO MANUAL INTELECTUAL DEL ARTESANO EN MÁSCARAS DE HOJALATA PARA EVITAR EL PLAGIO DENTRO Y FUERA DE NUESTRO PAÍS.

#### **5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- IDENTIFICAR LA FALTA DE UN REGLAMENTO QUE PROTEJA LAS OBRAS PROPIAS DEL ARTESANO.

- IDENTIFICAR A LOS ARTESANOS EN MASCARAS DE HOJALATA EN LA PAZ.
- DESCRIBIR LA REALIZACIÓN DE UNA MÁSCARA DE HOJALATA.
- ENTREVISTAR A LOS ARTESANOS EN MASCARAS DE HOJALATA.
- DESCRIBIR PORQUE SE LES ES COMPLICADO A LOS ARTESANOS A INSCRIBIR SUS OBRAS DE ARTE Y SEÑALAR LOS REQUISITOS DE DERECHOS DE AUTOR VIGENTE

## **6. MARCO METODOLÓGICO**

### **6.1 MÉTODOS**

Se procederá a plantear una investigación descriptiva por medio del desarrollo del planteamiento problemático y metodológico, a la vez también se utilizara el método bibliográfico donde predominara el razonamiento inductivo –deductivo complementaremos con datos estadísticos y las entrevistas a los artesanos.

### **6.2 TÉCNICAS**

Las técnicas que se utilizaran para la recolección de información de la presente investigación serán las siguientes:

- Análisis documental que se refiere a la revisión de material bibliográfico sobre nuestro tema.
- El análisis y la síntesis, técnica para la interpretación del material recolectado.

- El método de la entrevista para, entrevistar a los artesanos en máscaras de hojalata
- La observación y la interpretación para conocer con mayor profundidad el objeto de estudio.

## **7. MARCO DE REFERENCIA**

### **7.1 Marco Histórico**

#### **7.1.1 Antecedentes del uso de las mascararas**

El uso de las máscaras ha sido muy usual desde tiempos remotos y en muchas regiones del mundo. La presencia de las máscaras en diversos contextos funcionales demuestra su importante rol para mucho grupo humano. Algunos de los primeros ejemplares como los egipcios corresponden a máscaras funerarias. Otras mascararas celebres funerarias son de Grecia preclásica, fundamentalmente Micenas.

Sin embargo ya en la antigua Grecia Roma y China existían mascararas empleadas en performances teatrales con un fuerte contenido ritual. Es este el probable origen de la máscara Europea que atreves de la edad media y la Comedia Dell arte renacentista cristaliza en las máscaras típicas de festividades, como el carnaval, una expresión ceremonial que reúne elementos paganos, europeos y cristianos.

También es eminentemente ritual la función de las máscaras empleadas en sociedades de otras regiones del mundo como Mesoamérica, la Amazonia sud este Asiático, Australia o el Africana transformar al usuario en otro ser o entidad, la máscara permite una serie de performance de fuerte carga espiritual y simbólica, cohesionando a los grupos humanos y relacionándolos con los materiales y los agentes de su entorno. En ese sentido la máscara ceremoniales y las máscaras y las máscaras empleadas en el

teatro y en las fiestas tienen un origen similar y funcionan mediante principios comunes esto ha facilitado su fusión en contextos de sincretismo e interculturalidad.

Muchos de los ejemplares más conocidos de máscaras americanas son funerarias. Más allá de las importantes máscaras mortuorias realizadas en piedras semipreciosas y otros materiales en Mesoamérica, especialmente entre Teotihuacanos y Mayas el uso de las máscaras en los Andes Centrales y Sur centrales prehispánicos fue sumamente importante. Máscaras de madera constituyen un elemento importante de las tradiciones de momificación de Chinchorro en la costa norte de Chile de 5.000 a.c. Las máscaras funerarias policromadas son un componente importante de las costumbres Paracas y Nazca en la costa del Perú.

Las máscaras mortuorias de oro y de plata se encuentran entre las obras maestras de la orfebrería de los grupos de la costa norte del Perú como moche (200-700 d.C.)

Ya ingresando en el territorio de Bolivia, máscaras mortuorias o ciegas trabajadas en oro y plata con incrustaciones de piedras semipreciosas se han documentado para tiempos del Estado Tiwanaku (500-1100 d.c.), en la cuenca del Titicaca. Sin embargo es probable que otras máscaras con los ojos recortados hayan servido también a propósito ceremoniales.

El uso de las máscaras ha sido muy usual desde tiempos remotos y en muchas regiones del mundo. La presencia de las máscaras en diversos contextos funcionales demuestra su importante rol para mucho grupo humano. Algunos de los primeros ejemplares como los egipcios corresponden a máscaras funerarias. Otras máscaras celebres funerarias son de Grecia preclásica, fundamentalmente Micenas.

Sin embargo ya en la antigua Grecia Roma y China existían máscaras empleadas en performances teatrales con un fuerte contenido ritual. Es este el probable origen de la máscara Europea que a través de la edad media y la Comedia dell'arte renacentista



crystaliza en las máscaras típicas de festividades, como el carnaval, una expresión ceremonial que reúne elementos paganos, europeos y cristianos.

También es eminentemente ritual la función de las máscaras empleadas en sociedades de otras regiones del mundo como Mesoamérica, la Amazonia sud este Asiático, Australia o el Africana transformar al usuario en otro ser o entidad, la máscara permite una serie de performance de fuerte carga espiritual y simbólica, cohesionando a los grupos humanos y relacionándolos con los materiales y los agentes de su entorno. En ese sentido la máscara ceremoniales y las máscaras y las máscaras empleadas en el teatro y en las fiestas tienen un origen similar y funcionan mediante principios comunes esto ha facilitado su fusión en contextos de sincretismo e interculturalidad.

Muchos de los ejemplares más conocidos de máscaras americanas son funerarias. Más allá de las importantes mascararas mortuorias realizadas en piedras semipreciosas y otros materiales en Mesoamérica, especialmente entre Teotihuacanos y Mayas el uso de las máscaras en los Andes Centrales y Sur centrales prehispánicos fue sumamente importante. Máscaras de madera constituyen un elemento importante de las tradiciones de momificación de Chinchorro en la costa norte de Chile de 5.000 a.c. Las máscaras funerarias policromadas son un componente importante de las costumbres Paracas y Nazca en la costa del Perú.

Las máscaras mortuorias de oro y de plata se encuentran entre las obras maestras de la orfebrería de los grupos de la costa norte del Perú como moche (200-700 d.C.) Ya ingresando en el territorio de Bolivia ,máscaras mortuorias o ciegas trabajadas en oro y plata con incrustaciones de piedras semipreciosas se han documentado para tiempos del Estado Tiwuanaku (500-1100 d.c.), en la cuenca del Titicaca .Sin embargo es probable q otras mascararas con los ojos recortados hayan cérvido también a propósito ceremoniales.

### **7.1.2. Antecedentes Históricos del Plagio**

A pesar de que el concepto de plagio, como práctica inmoral y condenable, ha existido siempre, prácticamente desde el inicio de la Escritura occidental, es entre los siglos XVIII y XIX que cristalizará en la creación del sistema jurídico de la Propiedad Intelectual. De un reconocimiento parcial de la autoría se pasó a un la creación de un circuito de transmisión textual que consideraba el texto como el fruto del trabajo del escritor, y por lo tanto como propiedad que podía ser comercializada. En este proceso de re conceptualización, la ideología idealista y utilitarista del Siglo de las Luces culminaría durante el siglo XIX en la dos definiciones complementarias: romántica (la obra es parte esencial de la personalidad del creador) y capitalista (la obra es una mercancía comercializable, cuyos derechos el autor puede ceder a un empresario). Esta transformación sentará las bases del patrón de explotación y monopolio de las obras intelectuales, condensado de manera emblemática en el actual copyright. Cuatro son los ejes, mutuamente dependientes e interconectados que articulan esta. Esta evolución se produjo de manera progresiva y con diferentes variantes según cada país. Asimismo, son múltiples las aportaciones que confluyeron en el nacimiento de las instituciones modernas. De este modo, el concepto de Propiedad defendido por Locke, basado en la transformación de los elementos preexistentes (un terrateniente posee la tierra porque la trabaja y la convierte en campo de cultivo influye en I. Kant, cuando éste enuncia la diferencia entre Propiedad del Autor (fruto del trabajo intelectual) y la Posesión del Lector (fruto de la adquisición comercial). Ambos, tanto el escritor como el comprador, pueden proclamar que el libro es suyo; pero, mientras que el segundo se refiere al objeto concreto, a la posibilidad de disponer de él (de utilizarlo libremente, de prestarlo o incluso de destruirlo), el primero invoca ante todo la potestad de publicarlo (literalmente de entregarlo al público), de hacer copias concretas de él, ya que la Literatura, en tanto que arte alográfica, sólo alcanza plenamente su condición de arte cuando se reproduce (mecánica, oral o digitalmente) o en otras palabras: un texto sólo alcanza verdaderamente el estatus literario cuando es publicado El reconocimiento y revalorización de la función

autor dentro del sistema de producción textual produjo de manera paradójica un aumento de las denuncias y de los casos de plagio. Al existir ya un estatus consolidado de autoría, se empezó a considerar ciertas prácticas, hasta esos momentos comunes y aceptados, como apropiaciones indebidas del trabajo ajeno. Es de destacar que la historia de la institucionalización de los derechos de autor y su correlato anglosajón, el Copyright, viene acompañada desde fines del siglo XVIII en el siglo XIX por una serie de figuras autorales encarnadas sucesiva y respectivamente en cada país por distintos escritores con un cierto peso.

A lo largo del siglo XIX, se afianzó este cambio de mentalidades, y se restringió paulatinamente el concepto de propiedad común, o de relatividad de la propiedad intelectual, al tiempo que se producían la profesionalización de la Escritura y la progresiva mercantilización del Arte. A estos fenómenos, habría de sumársele el grado mayor de internacionalización de la economía, la política y de la cultura, y la toma de conciencia sobre la necesidad de unos acuerdos jurídicos mínimos que garantizaran la reciprocidad y garantía de derechos, de los nacionales en el extranjero. Esta serie de factores favoreció la firma sucesiva de varios tratados internacionales, primero de forma bilateral y posteriormente en grandes convenciones internacionales –acuerdos a los que se llegó tras largos debates sobre el estatus del creador– dentro de un espíritu general capitalista y liberal (es decir individualista). La lista de tratados culminó con la firma de la Convención Universal en el siglo siguiente, siendo los principales el Convenio de París (1871) y Convenio de Berna (1886); estos tratados prefirieron una versión “fuerte”, del derecho de autor, incluyendo el Derecho Moral de Autor (debilitado en la Common Law contractual anglosajona), como un privilegio natural derivado de acto de creación, y por consiguiente sin necesidad de reivindicar ni formal ni burocráticamente la autoría para gozar de él (precepto vigente todavía).

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 LA SOCIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR**

Ante nuestras costumbres folclóricas debemos analizar a la sociedad y su relación con las leyes, ya que estas vienen hacer un pilar fundamental de toda sociedad ya que sin estas el ser humano no podría relacionarse con los demás por lo que Montesquieu señala en su libro espíritu de las leyes “las leyes en una acepción más general son relaciones necesarias que derivan de la naturaleza y las cosas”. Por tanto el derecho se convierte en un mecanismo para aplicar leyes sobre los hombres, debe regular sus actos y su comportamiento en sociedad, por lo tanto el derecho es una creación de la sociedad para regular sus relaciones y como tal un elemento importante para la cultura es así, debemos tener en claro que viviendo en sociedad no podemos desconocer que las leyes y el derecho están intrínsecamente relacionados, las leyes como normas tienen una importancia significativa ya que si se pretende normar un comportamiento que la sociedad considera que no está adecuado para una buena convivencia social, debemos comprender que las leyes o normas jurídicas como medio regulador de las relaciones sociales y jurídicas, de los componentes de una determinada sociedad, adquiere suma importancia debido a que estas permiten dar seguridad jurídica a los gobernantes y gobernados de un Estado, País o Nación. Por lo que una sociedad al no contar con una norma jurídica que regula sus relaciones y comportamientos sociales; existiría en ella el autoritarismo y un comportamiento inadecuado para el buen vivir, tal como lo expresa Hans Kelsen en su libro El espíritu de las leyes: "la inexistencia de las normas jurídicas, haría difícil la convivencia social y sus instituciones, ya que la falta de estas normas haría que se quebranten ciertas normas de conducta necesarias para el desarrollo de la humanidad". La inexistencia de estas normas quebrantarían la convivencia social, se manifiesta que las normas jurídicas deben ser el fiel reflejo de las necesidades sociales y

responder a la realidad de cada hecho, acciones y acontecimientos del hombre que vive en sociedad dentro un estado democrático de derechos y obligaciones, por tal motivo que, las normas jurídicas deben tener un origen social dentro de parámetros y factores de la realidad que de vida, por lo que el comportamiento del hombre está regulado por normas que el mismo las crea, según su necesidad y la época en la que vive, la norma jurídica creada si no responde a los hechos y acontecimientos sociales sería considerada como una norma jurídica que no tiene eficacia y que no se puede aplicar a un destinatario; que es la sociedad, como señala Kelsen en su obra, El espíritu de las leyes: "vana sería la existencia de la norma si esta no surge de la necesidad social y su orientación jurídica."<sup>1</sup>

Es así con el planteamiento de la Creación de una Norma interna para el plagio de máscaras de hojalata en La Paz como expresión folklórica boliviana, normativa que debe tener como objetivos las acciones de protección de las máscaras de hojalata, está apoyada en la escuela de la jurisprudencia sociológica formada por los norteamericanos Oliver Mendel Holmes, Benjamín Cardozo y Rosco Pound; donde afirman que: "el derecho y las normas jurídicas se forman fundamentalmente guiados por la adecuación a las nuevas situaciones sociales, por el servicio al bien común y a la justicia que se preocupa por dar normas para elaborar sentencias justas", de esta manera se entiende que esta norma interna creada para la protección de máscaras de hojalata, permitirá que las situaciones sociales que acontezcan en un futuro venidero, estén enmarcadas en el comportamiento y acciones reguladas, aprobadas y reconocidas por el estado. Es así que la presente monografía tiene como uno de sus principales objetivos la creación de una norma que y proteja el plagio de las máscaras de hojalata dentro y fuera de nuestro país porque nuestras obras artesanales manuales son parte de la Cultura de Bolivariano, para el estado y para nuestra cultura y el folklore, esto como un motivo más para crear una norma jurídica, si no existiere una norma que proteja la creación artesanal manual de nuestros artesanos bolivianos de imitaciones, deformaciones, plagios,

---

<sup>1</sup> Moscoso Delgado Jaime. Introducción Al derecho Edit. Juventud La Paz – Bolivia 1992

desnaturalizaciones; daría como resultado dilemas o controversias con aquellos países y estados que hacen uso y abuso de nuestra cultura, en la actualidad en una sociedad civilizada, en pleno siglo XXI, se ha dado un fenómeno muy relevante en las sociedades y en la cultura de cada país, los dilemas que se plantean según el multiculturalismo y la diversidad cultural, especialmente en las sociedades en las que concurren comunidades indígenas y también de emigrantes o bolivianos que viven en otros países, requieren políticas dirigidas a mantener la armonía entre la protección de nuestra cultura, ya sean tradicionales o de otro tipo, y el intercambio libre de expresiones culturales será favorable siempre y cuando exista claramente establecido mediante una norma jurídica

## **2.2 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

Desde los orígenes de la humanidad las obras no tuvieron prohibiciones de copia de edición. Es posible mencionar casos tan antiguos como el arte rupestre creada hace 40 milenios en la cueva de Le Castillo en España desarrollada desde hace 4 milenios por los sumerios escrito y preservado hace 2650 años gracias rey Asirio Asurbanipal.

Luego de la aparición de la imprenta se facilitó la distribución y copia masiva de obras y posteriormente surgió la necesidad de proteger las obras no como objetos materiales sino como fuentes de propiedad intelectual.

Los primeros casos que se reconocen en leyes sobre el derecho de copia provienen de la antigua Irlanda. El cathach es el manuscrito irlandés más antiguo que existe principios del siglo VII uno de los ejemplos más antiguos de la literatura Irlandesa es una versión con una indicación de interpretación o de partidas antes de cada salmo, tradicionalmente se atribuye su creación a San Columba como el copista y dicha copia se hizo de forma extraordinaria en una sola noche a toda prisa gracias a una luz milagrosa, de un salterio prestado a San Columba.

Aunque formalmente suele datarse el nacimiento de derecho de autor y el *copyright* durante el siglo XVII, en realidad se puede considerar que el primer autor en reclamar derechos de autor en el mundo occidental mucho antes del estatuto de la reina Ana de 1710 del Reino Unido o las disputas de 1662 en las que interfirió la Unión de las Coronas fue Antonio de Nebrija, creador de la célebre Gramática castellana e impulsor de la imprenta en el siglo XV.

Más tarde en Inglaterra en el siglo XVII los editores de obras (los *libreros*) argumentaban la existencia de un derecho perpetuo a controlar la *copia* de los libros que habían adquirido de los autores. Dicho derecho implicaba que nadie más podía imprimir copias de las obras sobre las cuales tuvieran el *copyright*.

Estados Unidos incorporó los principios sentados en Inglaterra sobre el *copyright*. Así, la Constitución de 1787, en el artículo I, sección 8, cláusula 8 (la *cláusula del progreso*) permite establecer en favor de los autores “derechos sobre la propiedad creativa” por tiempo limitado. En 1790, el Congreso de Estados Unidos promulgó la primera *Copyright Act* ('Ley sobre *copyright*'), y creó un sistema federal de *copyright* y lo protegió por un plazo de catorce años, renovable por igual término si el autor estaba vivo a su vencimiento (o sea, un máximo de 28 años de protección). Si no existía renovación, su obra pasaba al dominio público.

Mientras en los Estados Unidos el *copyright* se convertía en un derecho de propiedad comerciable, en Francia y en Alemania se desarrolló el derecho de autor, bajo la idea de expresión única del autor. En esa línea, el filósofo alemán Immanuel Kant decía que “una obra de arte no puede separarse de su autor”.

En Francia en 1777, Pierre Augustin de Beaumarchais autor de la comedia el barbero de Sevilla fundó la primera organización para promover el reconocimiento de los derechos de los autores.

### 2.3. DERECHO DE AUTOR COPYRIGHT

El derecho de autor y *copyright* constituyen dos concepciones sobre la propiedad literaria y artística. El primero proviene de la familia del derecho continental particularmente del derecho francés, mientras que el segundo procede del derecho anglosajón (o *common law*). El derecho de autor se basa en la idea de un derecho personal del autor, fundado en una forma de identidad entre el autor y su creación. El derecho moral está constituido como emanación de la persona del autor: reconoce que la obra es expresión de la persona del autor y así se le protege.<sup>2</sup>

La protección del *copyright* se limita estrictamente a la obra, sin considerar atributos morales del autor en relación con su obra, excepto la paternidad; no lo considera como un autor propiamente tal, pero tiene derechos que determinan las modalidades de utilización de una obra.

### 2.4. CLASES DE DERECHOS DE AUTOR

Dentro de la tradición jurídica del Derecho Continental y Derecho Mercantil, se suelen distinguir los siguientes tipos de derechos de autor:

- **Derechos Patrimoniales:** son aquellos que permiten de manera exclusiva la explotación de la obra hasta un plazo contado a partir de la muerte del último de los autores, posteriormente pasan a formar parte de dominio público pudiendo cualquier persona explotar la obra
- **Derechos Morales** son aquellos ligados al autor de manera permanente y son irrenunciables e imprescriptibles

---

<sup>2</sup> Francisco Sanchez Espinoza



- **Derechos Conexos:** son aquellos que protegen a personas distintas al autor, como pueden ser los artistas, intérpretes, traductores, editores, productores
- **Derechos de Reproducción:** es un fundamento legal que permite al autor de la obra impedir a terceros efectuar copias o reproducciones de sus obras este uno de los derechos fundamentales para el artesano.
- **Derecho de Comunicación Pública** el derecho en virtud del cual el autor o cualquier otro titular de los derechos puede autorizar una representación o ejecución viva o en directo de su obra, como la representación de una pieza teatral o la ejecución de una sinfonía por una orquesta en una sala de concierto. Cuando los fonogramas se difunden por medio de un equipo amplificador en un lugar público, como una discoteca, un avión o un centro comercial, también están sujetos a este derecho
- **Derechos de traducción** para reproducir y publicar una obra traducida se debe solicitar un permiso del titular de la obra en el idioma original

## **2.5 PATRIMONIO FOLKLORICO Y CULTURAL**

En la época de la república romana, se comprendía por patrimonio como el conjunto de bienes pertenecientes al pater familias, los mismos que integraban al activo bruto del patrimonio familiar, el mismo que formaba uno solo, el de todos sus miembros, sujeto a la disposición plena del mismo. En Roma, en su periodo clásico, se entendía por patrimonio a todos los derechos activos con un valor pecuniario correspondiente a cada persona, sean estos entendidos como derechos crediticios como Derechos Reales. En su acepción más amplia, se entiende por patrimonio el conjunto de derechos de que puede ser titular una persona, así como las obligaciones o cargas que lo gravan. Con el derecho clásico el patrimonio se constituyó en un ente o universalidad jurídica tutelada por la ley, que se integraba no solo ya con las cosas corpóreas, sino con todos los bienes, créditos,

derechos y acciones de que fuera titular una persona con deducción de las deudas y cargas que la gravan. Arbry y Rau consideraron el patrimonio como un atributo de la personalidad algo inherente a la persona humana que constituye una unidad abstracta y universal de derecho integrada por todos los bienes y derechos susceptibles de apreciación pecuniaria y de las cargas que le están impuestas

Dentro de las doctrinas, la doctrina clásica señala que “el patrimonio es la conclusión de todos los derechos y obligaciones que ejerce el titular respecto de determinados bienes considerado de manera general como el conjunto de los bienes y derechos pertenecientes a una persona, física o jurídica”. (1) La palabra es también utilizada para referirse a la propiedad de un individuo, independientemente como sea que la haya adquirido. Desde este punto de vista, el individuo puede ser ya sea una persona natural o jurídica, así se habla de Patrimonio empresarial como un conjunto de bienes, derechos y obligaciones, pertenecientes a una empresa como persona jurídica y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir sus objetivos. El concepto de patrimonio objetivo admite aún una interpretación más amplia, basada en algunas observaciones de Duguit: “la comunidad de las aspiraciones y necesidades presentes, el sentir del papel que los hombres de una misma nación deben jugar en común en el mundo, la necesidad de defender un patrimonio común de ideas, de riqueza”,. Esto sugiere una concepción de patrimonio que se extiende a incluir no solo bienes físicos sino también intelectuales o culturales, lo heredado como miembros de una comunidad más amplia que la familia: el patrimonio como “conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano y que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos”

## **2.6 OTROS CONCEPTOS DE PATRIMONIO**

En el ámbito legal y/o jurídico, el concepto significa algo así como: “el conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona, que tienen una utilidad económica y

por ello son susceptibles de estimación pecuniaria, y cuya relaciones jurídicas están constituidas por deberes y derechos”. (3) Los hermanos Mazaud afirman que: “el patrimonio está constituido por el conjunto de relaciones jurídicas sobre determinados bienes”. (4) Messineo expresa que: “el patrimonio está constituido por una serie de relaciones jurídicas que ejercen al titular sobre determinados bienes para satisfacer sus necesidades”. (5) Dentro los conceptos de patrimonio, se considera también patrimonio etnográfico a todos los valores culturales de los grupos étnicos que habitan en el territorio de un país, tanto los valores del orden de cultura como los de estructuras sociales y cultura material. El patrimonio en una de sus característica se señala que no es transmisible, sino por causa de muerte, porque en vida no cabe su integra transferencia y a su vez constituye la prenda tacita y común de todos los acreedores del titular de derechos, como posible resarcimiento para los perjudicados por el, cabe señalar y destacar que la relación estrecha entre personalidad y patrimonio no es absoluta, como se da en el caso de las fundaciones.

## **2.7 CLASES DE PATRIMONIO:**

### **2.7.1 Patrimonio**

Estatal. Se considera patrimonio del estado a todos los efectos definitorios supletorios sean estos edificios de propiedad del estado donde funcionan sus órganos al servicio de la sociedad. Son considerados también los derechos reales y de arrendamiento de que el estado sea titular y aquellos de cualquier naturaleza que deriven del dominio de bienes patrimoniales. También se considera como patrimonio del estado los derechos de propiedad incorporal que pertenezcan al estado.<sup>3</sup>

### **2.7.2 Patrimonio Nacional**

Considerados como las incorporaciones de un patrimonio ajeno para patrimonio Nacional; el caso donde se origina cuando los países, luego de las guerras de la

---

<sup>3</sup> García Pilar Cueto Sesta Edición 2004

independencia, tal el caso en América, se convirtieron en naciones independientes, pasando por una transformación desde su nombre ya que anteriormente pertenecían al patrimonio real. Este patrimonio en la legislación Española haciendo un análisis, se encuentra en la zona mixta del derecho político y administrativo y comprende los aspectos de inventario, carácter y goce, detallados a continuación: Inventario.- Así se levantan de todo los bienes patrimoniales nacionales inmuebles o muebles. Son inalienables e imprescriptibles y no pueden ser gravados en ninguna forma, porque pertenecen a los bienes del patrimonio nacional de propiedad estatal, y Goce, Es el jefe de estado quien disfruta de los bienes en su mayor parte usándolos con carácter oficial y como residencia privada. Cultural En la transformación de la vida del hombre, se hallan infinidad de objetos realizados por la mano del hombre; como “estatuas, poemas, descubrimientos científicos, literarios, obras filosóficas, documentos religiosos, códigos, reglamentos, aspectos económicos, automóviles, herramientas, etc. Sean estos objetos que representan una calidad del ser humano que están elaborados por piedras, papeles, aluminio y otros materiales, todos estos objetos tienen un sentido estético, utilitario, técnico, etc., manifiestan una proyección humana bien ejecutada, por algún estímulo, propósito o fin. A toda esta mención se denomina reino de la cultura<sup>4</sup>

## **2.8 LA CULTURA**

La cultura es el quehacer humano o del hombre, como agente de los acontecimientos que en la esencia de su formación y desarrollo constituye indiscutiblemente un denominador señorial. Con él se inicia la gran epopeya o la tragedia de las infinitas fuerzas de poder de las estirpes. La cultura no vive por si misma sino que es fabricada por los hombres, sin embargo la cultura queda inerte cuando estando al alcance de todos, se la revive o actualiza, la cultura es considerado como “el conjunto de las objetivaciones de la conducta con sentido de la vida humana y que quedan a disposición de otras personas como patrimonio, siendo revividas sucesivamente en gran medida ya sea de manera

---

<sup>4</sup> Recances Siches. Introducción Al Derecho

individual o colectiva”. Una de las ramas que estudia el quehacer humano desde su esencia es la sociología y esta rama de estudio señala que desde el punto de vista de la sociológico, “la cultura es todo aquello que los miembros de una sociedad aprenden de sus predecesores y contemporáneos y que añaden algo a ese legado con las manifestaciones realizadas”. Cultura es también la herencia social utilizada, revivida y modificada en mayor o en menor grado. También cultura es considerada como la amplitud del conocimiento y del saber cómo resultado del estudio, del trato social, de viaje y de otras fuentes de vida y relaciones, concibiéndolas como civilización progresiva. En el ámbito jurídico, cultura se refiere al conjunto de conocimientos sobre la base del derecho y acerca de varias ramas del mismo, en sus principios filosóficos, proceso histórico, doctrina y legislación positiva. El termino Cultura en latín: cultura, 'cultivo’ es un término que tiene muchos significados interrelacionados. Cuando el concepto surgió en Europa, entre los siglos XVIII y XIX, se refería a un proceso de cultivación o mejora, como en la agricultura u horticultura. En el siglo XIX, pasó primero a referirse al mejoramiento o refinamiento de lo individual, especialmente a través de la educación, y luego al logro de las aspiraciones o ideales nacionales. A mediados del siglo XIX, algunos científicos utilizaron el término "cultura" para referirse a la capacidad humana universal. Ya en el siglo XX, la "cultura" surgió como un concepto central de la antropología, abarcando todos los fenómenos humanos que no son el total resultado de la genética. Algunos etólogos han hablado de "cultura" para referirse a costumbres, actividades o comportamientos transmitidos de una generación a otra en grupos de animales por imitación consciente de dichos comportamientos. Para entender aún más el significado de cultura, etimológicamente el término moderno "cultura" tiene un origen clásico. En varias lenguas europeas, la palabra "cultura" está basada en el término latino utilizado por Cicerón, en su *Disputationes*, quien escribió acerca de una cultivación del alma o "cultura anima", para entonces utilizando una metáfora agrícola para describir el desarrollo de un alma filosófica, que fue comprendida teleológicamente como uno de los ideales más altos posibles para el desarrollo humano. Cultura proviene del latín *cultus* que a su vez deriva de la voz *colere* que significa cuidado del campo o

del ganado. Hacia el siglo XIII, el término se empleaba para designar una parcela cultivada, y tres siglos más tarde había cambiado su sentido como estado de una cosa, al de la acción: el cultivo de la tierra o el cuidado del ganado, aproximadamente en el sentido en que se emplea en el español de nuestros días en vocablos como agricultura, apicultura, piscicultura y otros. La acepción figurativa de cultura no se extendía hasta el siglo XVII, cuando también aparece en ciertos textos académicos y el término es utilizado con frecuencia. La cultura dentro lo que significa, tiene una clasificación respecto a sus definiciones, de la siguiente manera: La cultura podría ser Tópica, es decir que la cultura consiste en una lista de tópicos o categorías, tales como organización social, religión o economía. La cultura también es Histórica: la cultura es la herencia social, es la manera que los seres humanos solucionan problemas de adaptación al ambiente o a la vida en común. Considerada también como Mental: la cultura es un complejo de ideas, o los hábitos aprendidos, que inhiben impulsos y distinguen a las personas de los demás. La cultura es Estructural: la cultura consiste en ideas, símbolos o comportamientos, modelados o pautados e inter-relacionados, y finalizando esta clasificación la cultura también es Simbólica: la cultura se basa en los significados arbitrariamente asignados que son compartidos por una sociedad. La cultura puede también ser clasificada del siguiente modo: según su extensión: es universal cuando es tomada desde el punto de vista de una abstracción a partir de los rasgos que son comunes en las sociedades del mundo. Por ejemplo el saludo. Total: conformada por la suma de todos los rasgos particulares a una misma sociedad y particular: igual a la subcultura; conjunto de pautas compartidas por un grupo que se integra a la cultura general y que a su vez se diferencia de ellas. Ej.: las diferentes culturas en un mismo país. Según su desarrollo: primitiva; aquella cultura que mantiene rasgos precarios de desarrollo técnico y que por ser conservadora no tiende a la innovación. Civilizada: cultura que se actualiza produciendo nuevos elementos que le permitan el desarrollo a la sociedad. Analfabeta o pre-alfabeta: se maneja con lenguaje oral y no ha incorporado la escritura ni siquiera parcialmente y alfabeta: cultura que ya ha incorporado el lenguaje tanto escrito como oral. Dentro de toda cultura hay dos elementos muy relevantes a

tomar en cuenta: como ser los rasgos culturales considerado como la porción más pequeña y significativa de la cultura, que da el perfil de una sociedad. Cabe aclarar y detallar que todos los rasgos se transmiten siempre al interior del grupo y cobran fuerza para luego ser exteriorizados. También el otro elemento denominado como complejos culturales que contienen en si los rasgos culturales en la sociedad.

### **2.8.1 PATRIMONIO CULTURAL**

Analizando el significado de patrimonio y cultura, se puede afirmar que patrimonio cultural es el conjunto de objetivaciones de la conducta con sentido de la vida humana recibidas como herencia social, es utilizada, revividas o modificadas en mayor o menor grado. Siempre será el hombre el heredero de los legados culturales, el hombre de hoy es diferente al de ayer porque cuando comienza, encuentra un cumulo de convicciones, conocimientos, creencias, modo de vida, técnicas, instrumentos, artefactos, utensilios, etc. Lo mismo que no había cuando comenzó la existencia de los hombres de la generación de sus padres. El hombre al ser un ente social no estrena su vida, sino que se apoya en lo que recibe como legado cultural de los otros. El concepto de patrimonio cultural abarca al pasado, al presente y al futuro de un pueblo. En la cual se realizan obras de toda naturaleza, ya sea en el campo artístico, 42 literario, pictórico, histórico, político, religioso, económico, etnográficos, folklóricos, técnico, lingüístico, jurídico, científico, sociológico, etc. Mereciendo una especial atención por su amplia dimensión. El patrimonio cultural es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras. Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten. Así mismo la Convención para la protección del Patrimonio Cultural y Natural del Mundo

fue adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), el 16 de noviembre de 1972, cuyo objetivo es promover la identificación, protección y preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo, el cual es considerado especialmente valioso para la humanidad. Como complemento de ese tratado, la Unesco aprobó, el 17 de octubre del 2003, la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial que definió que: Se entiende por patrimonio cultural inmaterial “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”. “Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. La sociedad es la condición que hace posible el progreso en tanto que es transmisor de la herencia cultural del pasado, siendo el hombre el autor de este progreso, es decir de la sociedad a proteger los productos culturales venciendo las limitaciones económicas, políticas, jurídicas e inclusive las sociales y religiosas que pudieran presentarse.

## **2.9 EL FOLKLORE**

Es la expresión de la cultura de un pueblo: artesanía, bailes, chistes, costumbres, cuentos, historia oral, leyendas, música, proverbios, supersticiones y demás, común a una población concreta, incluyendo las tradiciones de dicha cultura, subcultura o grupo social, además se suele llamar de la misma manera al estudio de estas materias. Sin embargo hubo muchos desacuerdos referentes a qué exactamente el Folklore contenía: algunos hablaban solo de cuentos y creencias y otros incluían también festividades y vida común. El término inglés “folklore” fue acuñado el 22 de agosto de 1846, por el



arqueólogo británico William J. Thomas, quien deseaba crear una palabra para denominar lo que entonces se llamaba “antigüedades populares”. La definición más ampliamente aceptada por los investigadores actuales de la especialidad es: “la comunicación artística en grupos pequeños”, propuesta por el investigador de la Universidad de Pensilvania Dan Ben-Amos. En el año 1960, la UNESCO designó el 22 de agosto de cada año como “Día Mundial del Folklor”, como reconocimiento a Thomas. En primera instancia el folklore se limitó a la tradición oral. Hacia la mitad del siglo XIX se amplía el ámbito del folklore, comenzando los recopiladores a interesarse también por distintas producciones que emanan de las culturas populares (creencias, medicina tradicional, trajes, artes, técnicas, etc.), no fue hasta el siglo XX cuando los etnógrafos empezaron a intentar registrar el folklore sin manifestar metas políticas. Aunque el folklore puede contener elementos religiosos y mitológicos, se preocupa también con tradiciones a veces mundanas de la vida cotidiana. El folklore relaciona con frecuencia a lo práctico y lo esotérico en un mismo bloque narrativo; ha sido a menudo confundido con la mitología, y viceversa, porque se ha asumido que cualquier historia figurativa que no pertenezca a las creencias dominantes de la época, no tiene el mismo estatus que dichas creencias dominantes. Así, la religión romana es calificada de “mitología” por los cristianos, de esa forma, tanto la mitología como el folklore se han convertido en términos clasificatorios para todos los relatos figurativos que no se corresponden con la estructura de creencias dominante.

## **2.10.-MASCARAS PRIMITIVAS**

### **2.10.1 El Origen de las Máscaras en diferentes civilizaciones**

Estuvieron destinadas a ocultar la cabeza o el rostro y utilizada en ritos religiosos, representaciones teatrales, carnavales y como protector de soldados. El hombre primitivo que con ceremonial se coloca una máscara representativa de un animal, un

dios o un espíritu, cree convertirse en aquel ser. Imita sus actitudes, y movimientos que moviéndose en forma rítmica se convierten en danza.<sup>5</sup>

En la actualidad las máscaras han perdido su carácter ritual entre los hombres civilizados, más se usan en las festividades de Carnaval y se realizan aplicaciones en el arte y en el diseño, habiendo influenciado en el arte contemporáneo. Sobre todo en la escultura y decoración con motivos aplicados a la cerámica y en el metal.

En **Europa** las máscaras se realizaban realizadas en diversos materiales destacando el cartón, cuero, madera tallada y metales. La máscara europea tiene en gran medida fines mágico-religiosos y se origina en Micenas, máscaras de fiesta dedicadas a Dionisos que llegaron a incorporarse en representaciones dramáticas, también Artemisa y Demeter de donde pasaron al teatro para diferenciar a distintos personajes.

En el mundo de la Grecia antigua, fueron muy importantes en los ritos religiosos, representaban a dioses, cubrían el rostro de difuntos y se colgaban de los árboles pidiendo mágica protección. El mundo etrusco y posteriormente el romano también utilizó la máscara funeraria y el uso pagano de la máscara que continuó hasta la Edad Media. Pero únicamente permanecieron estas máscaras en las fiestas de carnaval debido al rechazo de varios concilios.

**América** de varios materiales vegetales, maderas pintadas con dientes de caballo, hojalata, cartón, paja, plumas. En el periodo precolombino encontramos una mayoría de máscaras rituales y también máscaras funerarias en piedra dura. Las máscaras de América trazan una breve historia del continente con representaciones indígenas similares a las africanas.

Se hace evidente el choque cultural que supuso la llegada a América de los europeos. De ahí la sorprendente diversidad de formas que por una parte se asemejan en las máscaras

---

<sup>5</sup> Franklin Yuverus 25 de enero de 2009

teatrales de rostro humano y, por otra, máscaras que disfrazan al hombre de animal mitológico o figura de carnaval, también capuchones de iniciación ceremonial.

En las antiguas civilizaciones mexicanas, eran los sacerdotes quienes tenían el privilegio de utilizarlas, en muchos casos realizadas con materiales con metales ricos con aplicaciones de piedras preciosas. En los países andinos, se cubría a los fallecidos con máscaras de madera, u oro batido. Los mayas realizaban mascarones con la serpiente emplumada.

**África** negra, realizadas con piel, tejidos vegetales, madera, rafia, telas con cuentas de cristal, aplicaciones de metal y cuero, semillas, algas, conchas marinas. El arte africano lo compone una amplia y variada multitud de objetos provenientes de un mosaico de culturas donde la construcción de máscaras es una de las más importantes actividades artísticas. Encontramos otras máscaras construidas como objetos artesanos bellos.

Los negros las utilizan en sus danzas ceremoniales y exorcismos. Las sociedades secretas llevan mascarar para atemorizar a sus miembros, son de grandiosa cálida artística, la mayor parte realizadas con maderas duras talladas, recubiertas de tela, perlas, conchas, láminas de metal, y deben ajustarse a la tradición.

n África del norte, en el antiguo Egipto, los sacerdotes utilizaban máscaras con formas de animales para comunicarse con los dioses, se utilizaban pintadas y doradas primorosamente en embalsamar y ceremonias de entierros.

**Oceanía** realizadas con materiales de cestería pintados con tierra, tronco de palmeras, plumas de ave, colmillos de jabalí, rafia y hueso de ballena. Encontramos un arte con sentido mágico-simbólico caracterizado por un espíritu religioso, un realismo cultural y unas formas geométricas y estilizadas. Se utilizan máscaras de mimbre para danzas ceremoniales con expresiones deformadas y caricaturescas. Las máscaras, como en otros lugares, están asociadas a ceremonias guerreras, de iniciación, de actividades agrícolas,

o son símbolos de dioses o espíritus mitológicos y están contruidos con materiales del bosque y montaña, incluidos aquellos que proporciona el mar como conchas y huesos de ballena.

**Asia.** India, Nepal, Sri Lanka, Japón, Tailandia, Bali, Borneo, China, y países del Himalaya. Máscaras en madera tallada y pintada, algunas con dientes y pelo humano, pasta de cartón, arcilla cocida, metales con piedras preciosas y corales. Especialmente la de Japón, la máscara aparece ligada a cultos religiosos aunque posteriormente se utilizó, de forma laica, en la danza cortesana, pasando en el siglo XIV al drama japonés, algunas de ellas son consideradas de las mas bellas del mundo. Dentro de su forma ritual, encontramos diferentes estilos dramáticos: piezas dedicadas a los dioses, a la épica guerrera, personaje hombre disfrazado de mujer, dramas de aparecidos o sobre la violencia y danzas guerreras festivas. Las máscaras se utilizan en determinadas ceremonias rituales del budismo y su principal característica son las deformaciones de los rasgos faciales humanos.

En Ceilán, los curanderos enmascarados danzaban para lograr expulsar los demonios o espíritus. Los bailarines camboyanos y siameses, utilizan máscaras coronadas por puntiagudas estructuras, como las estructuras de los templos de Bangkok.

En la época feudal los guerreros japoneses y sus caballos, llevaban máscaras de hierro de aspecto feroz para amedrentar al enemigo.

## **2.11 CONCEPTO DE MASCARA**

El origen etimológico de la palabra máscara proviene de la palabra árabe “mashara”, que significaba bufón. De ahí pasó al español donde significaba “ficción que oculta la realidad” En griego, la máscara era lo que ocultaba el rostro. Su uso era frecuente en los

teatros, donde la máscara fue empleada como un símbolo, siendo este dos mascarar una alegre y otra triste, interpuestas.<sup>6</sup>

Otros términos similares eran en latino no clásico *mascus* o *masca* que significa fantasma y *mascara* para el árabe, que significa bufón u hombre con hombre con *mascara*. Su uso se remonta a los egipcios, griegos y romanos. En la cultura micénica ya se empleaban máscaras de oro. Los egipcios las empleaban para decorar el rostro de los muertos. En la Edad Media eran empleadas en los carnavales venecianos y durante la peste negra, donde era utilizada rellena de especias para alejar la enfermedad del médico que la usaba. Las máscaras son figuras que se fabrican con materiales no translucidos y se usan sobre el rostro. La finalidad de las máscaras es ocultar el rostro de las personas con el fin de no ser reconocidas. Otra finalidad de las máscaras es la de preservar la salud, tal es el caso de las máscaras antiguas o las máscaras de oxígeno

Una máscara es una cobertura de la cara, que quien la usa comunica una identidad diferente a la propia; también puede ser como retrato o una pantalla protectora para la cara. Esta es una definición enciclopédica, que dice poco en realidad de lo que es una máscara.

La máscara puede cubrir la cara solamente, la cabeza completa, o incluso las hay que cubren hasta los hombros.

La máscara, la otra cara, la otra identidad o representación, ha sido usada desde el Paleolítico por la mayoría de los grupos humanos en todas las épocas. La máscara disfraz, oculta y/o revela la identidad de quien la usa. Hay innumerables variedades en sus diseños, desde los más simples en su elaboración y que se sostienen con la mano, hasta diseños realmente complicados, con piezas móviles que esconden otros rostros a su vez.

---

<sup>6</sup> [www.lasmascaras.com](http://www.lasmascaras.com)

Los mascareros manifiestan toda su creatividad al seleccionar los materiales naturales disponibles en su medio. Dependiendo del lugar y de los recursos disponibles, se han realizado máscaras de madera, fibras naturales vegetales, hueso, obsidiana, metales y piedras diversas, pieles, plumas, conchas, etc. Tanto el tratamiento de los materiales como el terminado de las máscaras han variado según la cultura, la época, el pueblo, la espiritualidad y sus significados.

Han sido sencillas o muy talladas y elaboradas con adornos de mosaicos de piedra, oro, huesos, o de un sólo material. Las máscaras, generalmente van acompañadas con un atuendo que cubre todo el cuerpo del usuario. Cuando es así, es importante notar la variedad tanto de materiales como de símbolos, que son complementarios a los de la máscara. Los elementos morfológicos de máscaras, salvo algunas excepciones, se derivan de la naturaleza: zoomorfas o antropomorfas. En algunos casos, la forma de la máscara es una réplica de los rasgos naturales, pero en otras hay diferencias significativas o modificaciones y también las hay de abstracciones de los creadores. Pueden representar seres sobrenaturales ancestros, retratos, figuras reales o imaginarias.

La razón de ser de una máscara, es que será habitada por los espíritus. El cambio de identidad en el usuario de esa máscara, es vital, porque si el espíritu representado, no reside en la imagen de la máscara, el ritual en el que se use, será poco eficaz, y las plegarias, ofrendas y peticiones, no tendrán significado ni sentido. Las máscaras pueden funcionar para contactar poderes espirituales de protección contra las fuerzas desconocidas del universo y el triunfo de la vida.

## **2.12. LOS PORTADORES DE LAS MÁSCARAS**

El portador de la máscara, la persona que usa la máscara también está en una asociación directa con el espíritu, por lo que corre el riesgo de ser afectado por él. Así como el creador, el portador debe seguir ciertos procedimientos para protegerse, así como manifestar su respeto. De alguna manera es un actor en colaboración o cooperación con

la máscara. Sin su actuación, sus posturas, los pasos de la danza y la sucesión de ésta, la máscara quedaría sin la fuerza vital completa cuando está usando la máscara, hay una pérdida de su personalidad previa y va adquiriendo una nueva. Algunas veces sufre cambios psíquicos, y a medida que el trance aumenta, surge el carácter descrito en la máscara. El usuario hábil, se vuelve "socio" del carácter que está representando: comparte el brillo de sus ojos, sus movimientos, su fuerza vital. En ocasiones parece que son psicológicamente complementarios y puede estar totalmente unido al carácter que quiere representar.

Pierde su identidad, se vuelve como un autómatas, sin voluntad. Está al servicio del personaje de la máscara. Entra en comunicación con otro mundo; desaparece su insignificancia y desamparo natural. Se transforma en un ser diferente, poderoso y fuerte. Ejerce una influencia y poder inusitado en sus semejantes. Se siente participante y director de las fuerzas del universo, se purifica y obtiene energía vital. Se genera una fuerte asociación entre el portador y la máscara, y parece que esta asociación, de alguna manera, permanece aún después de haber terminado la unión temporal

Los Espectadores Una parte valiosa cada ritual o danza son los participantes o espectadores invitados. Cualquiera que sea la identidad específica, las máscaras nos remontan a tiempos pasados, al tiempo en que se inició su presencia. La característica básica y esencial, es reconocida por la audiencia que participa del evento. Un papel fundamental en la máscara, es dar sentido de continuidad, de unión entre el presente y el origen de los tiempos, lo cual es de vital importancia en la integración de las culturas.

La audiencia, a través de la fuerza del espíritu de la máscara, se transporta a su pasado en un estado de trance o frenesí. Esto no siempre sucede, depende también del carácter que se presenta ante los espectadores. Algunas veces el ser sobrenatural es visto con gozo y familiaridad lo que lleva a los participantes a un entusiasmo tal que puede ser catártico. De cualquier manera, el contenido espiritual de las máscaras es venerado y

respetado aunque no de señas potenciales de malignidad. Todas estas formas tienen cualidades mágicas y espirituales que son apreciadas como vehículos (agentes, factores) para realizar actos sobrenaturales.

Sin embargo, algunas máscaras sí representan el mal, demonios o espíritus especialmente dañinos. Éstas son usadas para mantener un equilibrio de poderes, un orden social o político que la cultura debe mantener. Los caracteres que deben intervenir en el drama también son dictados por la tradición cultural. Algunos de éstos rituales dramáticos se relacionan con sociedades secretas que restringen la presencia de espectadores. Estos ritos tienen propiedades mágicas, curativas, guerreras o demoniacas.

Los efectos estéticos de las máscaras, son completamente diferentes en cada cultura, ya que los parámetros de arte y belleza son distintos. Los criterios de evaluación varían según la historia y costumbres de los pueblos, de sus significados espirituales y de las funciones específicas de las máscaras. Desde ahí, el diseño y realización de una máscara puede ser considerado una obra de arte o no.

## **2.13 FUNCIONES Y FORMAS DE LAS MÁSCARAS**

Así como la forma de las máscaras es muy variada, así lo son sus usos y funciones. Revisemos algunas: a) Uso social y religioso.<sup>7</sup>

“Un mito es un relato, situado en un momento y un lugar fuera de la historia, que describe en forma de ficción las verdades fundamentales de la naturaleza y de la humana”.

Como ya hemos visto, algunas máscaras representaban espíritus potencialmente dañinos y eran usadas para mantener un equilibrio en los poderes y estructuras sociales de una

---

<sup>7</sup> Lesli Ferras 22 de enero 2009



cultura. Muchas veces mantenían un halo misterioso y secreto, tanto de la ceremonia y/o del ritual como de sus participantes.

También han tenido un papel disciplinario, de exhortación o castigo sobre todo para mujeres, niños o criminales. Este tipo de máscaras, comúnmente se acompaña con el atuendo que cubre el cuerpo completo de quien la usa. En muchas culturas a través del mundo, los jueces llevan máscaras para protegerse de futuras recriminaciones y se adjudica al espíritu del pasado la responsabilidad por el juicio. Los rituales nocturnos de algunas sociedades secretas, son para recordar las sanciones que merecen los infractores a las actividades respetadas por la tribu.

En ciertos grupos, se señalan fechas determinadas del año para recordar y venerar los espíritus de los ancestros. Esto se da principalmente en tribus que mantienen la tradición oral, sin escritura. Así mantienen la conexión con el pasado, sentido histórico y se fortalecen sus lazos sociales. En estas ocasiones las máscaras representan jefes, amigos parientes y hasta enemigos ya fallecidos. También se hacen ofrendas a los espíritus encarnados en las máscaras.

Las máscaras de iniciación se usan en ceremonias de grupos exclusivos ya sean de hombres o de mujeres. La iniciación de los jóvenes a la vida adulta, sus *derechos* y responsabilidades son transmitidos en secreto, con máscaras de algún mayor, en señal de sabiduría, y alguna máscara nueva que conserva el iniciado.

También existen iniciaciones religiosas secretas. Un selecto grupo que acompaña al nuevo participante en su tránsito por diversas experiencias iniciáticas, unas placenteras, otras aterradoras.

Los altos sacerdotes, curanderos y/o chamanes, con frecuencia tienen una máscara especialmente poderosa, misma que usan para exorcizar espíritus malignos, hacer predicciones, curaciones, localizar caza o pesca etc.

En algunas tribus existen máscaras con partes móviles, que muestran un animal y abajo una imagen humana. Esto significa el animal en el cual se puede transformar el chamán.

**Usos funerarios.**” Que costumbre tan salvaje esta de enterrar a los muertos De matarlos, de aniquilarlos, de borrarlos de la faz de la Tierra ! Es tratarlos alevosamente, negarles la posibilidad de revivir. “Jaime Sabines

En las culturas donde los atuendos funerales son importantes, se usan máscaras antropomorfas asociando la muerte con la salida de los espíritus. Las máscaras funerarias tienen los rasgos de las personas fallecidas, y su función es conectar el espíritu del muerto con el espíritu del mundo, además de honrar al difunto. También se usa la máscara para proteger al muerto de los espíritus malignos.

Dependiendo de la importancia del personaje, varían los materiales utilizados en su máscara: desde corteza de árbol, tela, hasta metales y piedras preciosas.

La máscara de cráneo o calavera fue usada también en diferentes ceremonias funerarias para evocar a los muertos

**Uso terapéutico.** “El gran mal del siglo XX, que forma parte de todas nuestras angustias y nos afecta a todos individual y socialmente, es la " pérdida del alma ". El alma se pierde, el ser se enferma. " Thomas Moore.

Las máscaras han tenido un papel importante en ritos mágico - religiosos para prevenir o curar enfermedades. En algunas culturas, miembros enmascarados han guiados a demonios enmascarados fuera de la tribu o pueblos. Estos curadores profesionales, hacen pantomimas, limpiezas y curaciones que ahuyentan los malos espíritus.

También existen máscaras que previenen o evitan el contagio de enfermedades epidémicas. Son máscaras de aspecto furioso con ojos terribles que asustan a los causantes del mal.

Desde que aparecieron las primeras sociedades agrícolas, aparecen las máscaras de la fertilidad y sus rituales, en los que generalmente se ofrenda parte de la cosecha anterior y se usan elementos del cultivo en las máscaras. Asociada con la fertilidad viene la máscara de la lluvia, de gran potencia, ya que significa la vida en todas sus dimensiones. Casi todos los grupos tienen un espíritu de la lluvia encarnado en su máscara específica. Algunos grupos tienen rituales para la fecundidad y la iniciación sexual o matrimonial.

### **2.13.1. TIPOS DE MASCARA SEGÚN SU USO**

**a).Máscaras ceremoniales.-** Son aquellas que se emplean en rituales sociales o religiosos. Los participantes que asisten a estos ritos las utilizan para representar figuras espirituales o legendarias. En ciertas culturas se cree que utilizar una máscara otorga a su portador las cualidades del ser que está representando. Permiten la unión con la divinidad, con vivos y muertos. Estas mascararas representan el conflicto del hombre con la muerte. También se cree que funcionan para contactar con espíritus para la protección del portador de todas las fuerzas que afectan el universo espiritual. Su uso pasa de generación en generación. Máscaras de entretenimiento.-Son aquellas utilizadas para obras de teatro. Las máscaras eran utilizadas en obras dramáticas en Grecia, Japón y muchos otros países. También son empleadas en carnavales y fiestas. Venecia es la ciudad más famosa por su uso en carnavales y fiestas. Los bailes de mascara eran eventos populares entre la nobleza europea en los siglos XVII y XVIII En el cine las máscaras de látex o de otros materiales se fabrican en vivo, es decir, con modelos de yeso del actor. Estas máscaras permiten imitar o personificar diversos personajes. <sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> [www.mscaras.com](http://www.mscaras.com)

**b) Máscaras para ocultar la identidad.-** Las máscaras para ocultar la identidad suelen ser empleadas en bailes temáticos como en la antigüedad, también son empleadas por malhechores para evitar ser identificados por las autoridades y sus víctimas. También son utilizadas por los luchadores profesionales, esto es común en México, donde portan máscaras alusivas a su apodo como luchador. Personas y activistas que manifiestan o protestan en áreas públicas suelen emplear máscaras muy características.

**c) Máscaras protectoras.-** Son máscaras con diversas funciones: Abastecimiento de oxígeno o aire respirable. Protección del rostro contra objetos volátiles. Protección contra sustancias, gases y virus. Suelen incluir anteojos, viseras y cascos. Su función principal es preservar la integridad y salud de su portador. De este tipo de máscaras encontramos: Máscaras con filtro. Máscaras de vendas. Máscaras quirúrgicas. Caretas antigás. Máscara de buzo. Máscaras anestésicas. Máscaras deportivas. Máscaras de soldador.

**d) Máscaras de castigo** Las máscaras de castigo son comunes en prácticas fetichistas. También se empleaban en Alemania como humillación pública. En la antigüedad eran empleadas como forma de tortura, como la máscara de hierro, instrumento de castigo y de tortura. Tipos de máscaras según su origen Máscaras vivas Son aquellas que son fabricadas a través de un molde de yeso de un rostro humano. Se emplean para fabricar títeres y pinturas. Se emplean en el cine para crear personajes que serán interpretados por el actor que ha prestado su rostro para la confección de la máscara. Máscara de muerte Se toman del rostro de una persona que ha fallecido recientemente. Máscara facial Son mascarillas temporales de aspecto gelatinoso que se aplican sobre el rostro para disfrutar de un tratamiento de belleza o terapéutico.

**e) Antifaz.-** Se trata de una máscara que cubre la parte de los ojos, pueden ser decoradas con papel, piedras brillantes y otros materiales llamativos. Máscaras Venecianas Son fabricadas con papel maché y decoradas con elementos realmente diversos como piedras preciosas, pieles y tejidos. Representan el hedonismo en los carnavales.

**f) Máscaras de Carnaval.-** Son utilizadas en carnavales en todo el mundo, acá en Bolivia las usamos en nuestro carnaval de Oruro, las máscaras de hojalata en las danzas de more nada caporal y diablada. Se caracterizan por poseer un decorado exagerado y expresiones fabricadas con exageración. Máscaras Egipcias Eran utilizadas en la antigüedad por reyes y faraones. Ordenaban construir máscaras de sus rostros y cuerpos con el fin de ser recordados durante milenios. Máscaras de terror.- Son aquellas fabricadas con el fin de inducir o infundir el miedo en sus espectadores. Son empleadas en parques de diversiones y durante el Halloween.

**g) Máscaras ceremoniales** Son aquellas que se emplean en rituales sociales o religiosos. Los participantes que asisten a estos ritos las utilizan para representar figuras espirituales o legendarias. En ciertas culturas se cree que utilizar una máscara otorga a su portador las cualidades del ser que está representando. Permiten la unión con la divinidad, con vivos y muertos. Estas mascararas representan el conflicto del hombre con la muerte. También se cree que funcionan para contactar con espíritus para la protección del portador de todas las fuerzas que afectan el universo espiritual. Su uso pasa de generación en generación. Máscaras de entretenimiento Son aquellas utilizadas para obras de teatro. Las máscaras eran utilizadas en obras dramáticas en Grecia, Japón y muchos otros países. También son empleadas en carnavales y fiestas. Venecia es la ciudad más famosa por su uso en carnavales y fiestas. Los bailes de mascara eran eventos populares entre la nobleza europea en los siglos XVII y XVIII En el cine las máscaras de látex o de otros materiales se fabrican en vivo, es decir, con modelos de yeso del actor. Estas máscaras permiten imitar o personificar diversos personajes. Máscaras para ocultar la identidad Las máscaras para ocultar la identidad suelen ser empleadas en bailes temáticos como en la antigüedad, también son empleadas por malhechores para evitar ser identificados por las autoridades y sus víctimas. También son utilizadas por los luchadores profesionales, esto es común en México, donde portan mascararas alusivas a su apodo como luchador. Personas y activistas que manifiestan o protestan en áreas públicas suelen emplear máscaras muy características.

**h) Máscaras protectoras.-** Son mascararas con diversas funciones: Abastecimiento de oxigeno o aire respirable. Protección del rostro contra objetos volátiles. Protección contra sustancias, gases y virus. Suelen incluir anteojos, viseras y cascos. Su función principal es preservar la integridad y salud de su portador. De este tipo de máscaras encontramos: Máscaras con filtro. Máscaras de vendas. Máscaras quirúrgicas. Caretas antigás. Máscara de buzo. Máscaras anestésicas. Máscaras deportivas. Máscaras de soldador.

**i) Máscaras de castigo.-** Las máscaras de castigo son comunes en prácticas fetichistas. También se empleaban en Alemania como humillación pública. En la antigüedad eran empleadas como forma de tortura, como la máscara de hierro, instrumento de castigo y de tortura. Tipos de máscaras según su origen Máscaras vivas Son aquellas que son fabricadas a través de u molde de yeso de un rostro humano. Se emplean para fabricar títeres y pinturas. Se emplean en el cine para crear personajes que serán interpretados por el actor que ha prestado su rostro para la confección de la máscara.

**j) Mascara de muerte.-** Se toman del rostro de una persona que ha fallecido recientemente. Máscara facial Son mascarillas temporales de aspecto gelatinoso que se aplican sobre el rostro para disfrutar de un tratamiento de belleza o terapéutico. Antifaz Se trata de una máscara que cubre la parte de los ojos, pueden ser decoradas con papel, piedras brillantes y otros materiales llamativos. Máscaras Venecianas Son fabricadas con papel maché y decoradas con elementos realmente diversos como piedras preciosas, pieles y tejidos. Representan el hedonismo en los carnavales.

**k) Máscaras de terror.-**Son aquellas fabricadas con el fin de inducir o infundir el miedo en sus espectadores. Son empleadas en parques de diversiones y durante el Halloween.

**l) Máscaras ceremoniales.-**Son aquellas que se emplean en rituales sociales o religiosos. Los participantes que asisten a estos ritos las utilizan para representar figuras espirituales o legendarias. En ciertas culturas se cree que utilizar una máscara otorga a su

portador las cualidades del ser que está representando. Permiten la unión con la divinidad, con vivos y muertos. Estas mascararas representan el conflicto del hombre con la muerte. También se cree que funcionan para contactar con espíritus para la protección del portador de todas las fuerzas que afectan el universo espiritual. Su uso pasa de generación en generación.

**m) Máscaras de entretenimiento** Son aquellas utilizadas para obras de teatro. Las máscaras eran utilizadas en obras dramáticas en Grecia, Japón y muchos otros países. También son empleadas en carnavales y fiestas. Venecia es la ciudad más famosa por su uso en carnavales y fiestas. Los bailes de mascara eran eventos populares entre la nobleza europea en los siglos XVII y XVIII En el cine las máscaras de látex o de otros materiales se fabrican en vivo, es decir, con modelos de yeso del actor. Estas máscaras permiten imitar o personificar diversos personajes.

**n) Máscaras para ocultar la identidad** Las máscaras para ocultar la identidad suelen ser empleadas en bailes temáticos como en la antigüedad, también son empleadas por malhechores para evitar ser identificados por las autoridades y sus víctimas. También son utilizadas por los luchadores profesionales, esto es común en México, donde portan mascararas alusivas a su apodo como luchador. Personas y activistas que manifiestan o protestan en áreas públicas suelen emplear máscaras muy características. Máscaras protectoras Son mascararas con diversas funciones: Abastecimiento de oxigeno o aire respirable. Protección del rostro contra objetos volátiles. Protección contra sustancias, gases y virus. Suelen incluir anteojos, viseras y cascos. Su función principal es preservar la integridad y salud de su portador. De este tipo de máscaras encontramos: Máscaras con filtro. Máscaras de vendas. Máscaras quirúrgicas. Caretas antigás. Máscara de buzo. Máscaras anestésicas. Máscaras deportivas. Máscaras de soldador. Máscaras de castigo Las máscaras de castigo son comunes en prácticas fetichistas. También se empleaban en Alemania como humillación pública. En la antigüedad eran empleadas como forma de tortura, como la máscara de hierro, instrumento de castigo y de tortura. Tipos de

máscaras según su origen Máscaras vivas Son aquellas que son fabricadas a través de un molde de yeso de un rostro humano. Se emplean para fabricar títeres y pinturas. Se emplean en el cine para crear personajes que serán interpretados por el actor que ha prestado su rostro para la confección de la máscara. Mascara de muerte Se toman del rostro de una persona que ha fallecido recientemente. Máscara facial Son mascarillas temporales de aspecto gelatinoso que se aplican sobre el rostro para disfrutar de un tratamiento de belleza o terapéutico. Antifaz Se trata de una máscara que cubre la parte de los ojos, pueden ser decoradas con papel, piedras brillantes y otros materiales llamativos. Máscaras Venecianas Son fabricadas con papel maché y decoradas con elementos realmente diversos como piedras preciosas, pieles y tejidos. Representan el hedonismo en los carnavales. Máscaras de Carnaval Son utilizadas en carnavales en todo el mundo. Se caracterizan por poseer un decorado exagerado y expresiones fabricadas con exageración. Máscaras Egipcias Eran utilizadas en la antigüedad por reyes y faraones. Ordenaban construir máscaras de sus rostros y cuerpos con el fin de ser recordados durante milenios. Máscaras de terror Son aquellas fabricadas con el fin de inducir o infundir el miedo en sus espectadores. Son empleadas en parques de diversiones y durante el Halloween.

## **2.14 MASCARAS FOLCKLORICAS EN BOLIVIA**

Para hablar de las máscaras folclóricas de Bolivia debemos hacer referencia de las danzas típicas que llevan mascararas en nuestro país es así que citare las danzas principales que llevan máscaras de hojalata que son las máscaras de la danza de morenada, caporal, diablada en nuestra ciudad de La Paz.<sup>9</sup>

### **2.14.1 Danza Morenada o los Morenos**

Procedencia La Paz-data mitad del siglo XX.El moreno es el personaje q le ha dado nombre a la danza .La máscara realza los rasgos de la boca ,con gruesos labios y la

---

<sup>9</sup> Ministerio de Cultura (Museo)



lengua afuera mostrando el gran esfuerzo físico del trabajo de los esclavos negros q llegaron a potosí a principios de la colonia española q fueron trasladados luego a otras regiones para el trabajo agrícola en haciendas que abastecían al mercado potosino .La máscara ba completada con elementos con elementos alegóricos a la vestimenta en forma de barril q representa el trabajo en los viñedos Cinti ( Chuquisaca) adonde fue llevado un grupo de esclavos para labores agrícolas en las haciendas.

### **2.14.2 Rey Moreno Súper A chichi**

El rey moreno lleva sobre la cabeza una corona dorada y es reconocido por los miembros de la more nada como uno de los participantes mas antiguos de la danza. Es el personaje principal el rey moreno de la morenada es así que va delante de la tropa que guía a los demás morenos.

ACHACHI paxlo.- personaje que aparece en la década de los 80 y que para diferenciar de los morenos su rostro fue representado como un individuo blanco, casi rojizo y con poco cabellen la siguiente década y en la actualidad su color asido modificado por los artesanos y se presenta con un color plateado que ase referencia ala plata .El achachi paxlo es una figura ubicada por delantera la tropa yse encuentra acompañado por 2 chinas.

### **2.14.3 Danza Diablada**

Data de principios del siglo XX. Antiguo personaje de la diablada cuya característica principal era el color rojo de su rostro representando al diablo europeo ,con barba y bigote .El maligno o demonio se insertaba en la danza de los diablos que representa la fuerza del mal normalmente en la danza se ubican en dos filas dispuestas a los costados siendo comandados por el arcángel san miguel .Los ojos saltones narices exageradas deformadas ,y pestañas gigantescas son elementos comunes en las máscaras de estos personajes

#### **2.14.4 CHINA SUPAY**

DATA de principios del siglo XX. El termino de china es traducido como esposa del supay (diablo).Originalmente pertenece a uno de los siete pecados capitales la (LUJURIA).En la coreografía de la danza aparece como compañera de lucifer actualmente este personaje es personificada por mujeres y no como la antigüedad por varones.

#### **2.14.5 Danza Caporal o Tundiqui**

Procedencia La Paz data mediados del sigloXX.Este personaje representa al caporal o capataz encargado de controlar el trabajo de los esclavos negros traídos del África por los españoles .Sus complementos importantes son un látigo y un silbato.

### **2.15 DEFINICION DE ARTESANO Y ORIGENES**

El termino artesano proviene del idioma italiano término artesano proviene del idioma italiano “artigiano”, que significa **ejercer un arte mecánico**. A su vez este provenía del latín *ars, artis*, lo que en español sería arte.<sup>10</sup>

Según la etimología de la palabra, el artesano **es un artista con las manos**, pero no como un pintor, sino más bien se le dice artista por su destreza manual. **A partir del siglo XV fue que se hizo la diferencia entre artista y artesano**, en el renacimiento italiano.

Hay quienes afirman que la artesanía **es un punto medio entre el diseño y el arte**. Por otro lado están quienes dicen que es la continuación de los oficios tradicionales (orfebre, carpintero, herrero, etcétera).

---

<sup>10</sup> [www.conceptos.com](http://www.conceptos.com)

### 2.15.1 Características del Artesano

El trabajo del artesano implica poseer ciertas **destrezas o habilidades manuales**. Muchas veces los artesanos trabajan aquel material que más abunda en la **zona geográfica** en la que se encuentran, como pueden ser los caracoles para quienes están en la costa o piedras talladas para los artesanos que están en las cercanías de las montañas.

Ellos están presentes en todo el mundo. Los productos de los artesanos, las artesanías, no son solo un recuerdo del lugar donde estuvimos: éstas, al mismo tiempo, representan un mensaje de respeto hacia ese lugar, porque nos llevaremos un trozo de él.

El artesano **vende directamente al público**, no tiene intermediarios y generalmente tampoco proveedores. A veces ocurre que se realizan **artesanías por pedido** para entregar un producto a gusto del cliente, como por ejemplo un abrigo tejido con lana para alguien en particular, de cierto color y con determinadas medidas.<sup>11</sup>

Para garantizar la autenticidad de los productos, los artesanos pueden pedir **certificados o ponerles una marca** a los mismos. De este modo no sufrirán copias. Los artesanos suelen tener **ayudantes** que complementan su trabajo, **aprendices o pupilos** que más adelante serán ayudantes.

Los **fines del artesano muchas veces son más artísticos que de lucro**, ya que podemos imaginarnos que alguien que vende pequeñas piecitas en un parque no podrá generar los suficientes recursos monetarios como para sobrevivir, ellos atraviesan un proceso creativo para lograr su producto final.

Hay, por otro lado, personas que están completamente avocadas a esta pasión, entonces dedican todo su tiempo y esfuerzo al trabajo artesanal, estas personas tienen un local en donde venden y ya se han hecho una determinada fama en el lugar.

---

<sup>11</sup> Hernán Montecinos. Historias de las mascararas

## **2.15. 2 .La Problemática del Artesano**

El producto artesanal requiere de un cambio de imagen; Es decir se requiere de nuevas estrategias que le permitan a los usuarios percibir los objetos artesanales como productos más cercanos, una manera podría ser a través de la creación de productos únicos o de series limitadas que garantizan la personalización de producto. Por otra parte para emprender un cambio en el taller artesanal es imprescindible pensar en la colaboración con profesionales de distintas áreas del conocimiento. En concreto para la mejora del producto y para la planeación estratégica del proyecto es imprescindible la colaboración con el diseñador para lograr desarrollar productos actuales y competitivos, productos que tomen en cuenta las necesidades del mercado, es decir productos que interesen a los jóvenes usuarios que son aquellos que recibirán el compromiso y la obligación de mantener y fomentar la evolución de la cultura material. Si se pretende potenciar la cultura material artesana es imprescindible crear una cultura neo-artesanal, las bases existen, la tradición está presente, los materiales son los que siempre se han usado, pero esto no es suficiente. Estamos en una época en la que los gustos del consumidor son de carácter ecléctico, influidos por los poderosos medios de comunicación y por la convivencia continua con cientos de artículos innecesarios; Existen en la actualidad tipologías de productos tan heterogéneas que es asfixiante, ante esta problemática debemos aprovechar la coherencia, el contenido, la facultad de sentir y la belleza que tienen los productos artesanales.

Los organizadores de los talleres artesanales deben de considerar la posibilidad de trabajar con microempresas dedicadas a la neo-artesanía, para ello han de hacer uso de las nuevas tecnologías en aquellas partes del proceso artesanal donde se requiera acelerar el proceso de manufactura; Si se quiere que el producto artesanal se venda y esté presente en los mercados internacionales es necesario que operen ciertas condiciones básicas entre las principales se encuentra una correcta comunicación (en cuestiones relacionadas con elementos proyectuales del producto, la marca, el embalaje,

las aplicaciones), y contar con un equilibrio entre las prestaciones y el precio del producto, es decir fabricar productos de calidad, productos con excelentes acabados. Hoy en día la tecnología permite alcanzar cualquier estándar de calidad si se suma a esta calidad la riqueza cultural aunada al valor conceptual, factor fundamental, así como a la creatividad, lo funcional, y lo económico, generado por los procesos del diseño. Todo esto permite hipotetizar en un escenario futuro, extraordinario, de valiosas proporciones para la cultura y la sociedad de nuestro país. Como herederos e hijos de muchas de las más antiguas e importantes civilizaciones del pasado se considera que es una obligación y un compromiso crear una nueva organización que sirva como plataforma para que la artesanía evolucione hacia un mejor futuro. Parece ser que a diferencia de otros países la artesanía Boliviana tiene un lugar propio, es cierto al menos por ahora, la artesanía boliviana como resultado de una herencia cultural extraordinaria cuenta en Bolivia y en algunos países con respeto y admiración, pero es prudente y necesario reflexionar sobre los procesos productivos actuales de que hace uso el artesano. Hace falta situarse en un contexto global y de análisis histórico, es importante reflexionar acerca de cuáles son las metodologías que se emplean en la actualidad, cuáles son los modelos de aprendizaje con los que cuentan los artesanos, cuestionar qué ha aportado la artesanía a Bolivia y al mundo y analizar que se pretende aportar en un futuro a corto, mediano y largo plazo, es importante definir cuáles son los objetivos que se han marcado los diferentes grupos de artesanos como conjunto, cuáles son las estrategias que pretenden emplear frente al fenómeno de la globalización.

La artesanía y sus técnicas así como sus tradiciones y materiales son fuente de conocimiento, en muchos casos han alcanzado en la persona de los grandes maestros del arte popular un alto grado de perfección, pero no encuentra en los jóvenes el relevo de transmisión generacional, aunado a la falta de canales de comercialización que faciliten la venta de los productos artesanales. Así surge la necesidad de un nuevo diálogo con el diseño en donde la tradición del artesano tiene mucho que aportar a la cultura industrial del diseño sin que esto suponga un retroceso en los modelos de producción, todo lo

contrario no sólo se pretende hacer uso del trabajo hecho a mano, orgánico, sino instrumentalizar esta sabiduría para poder potenciarla con la alta tecnología. El artesano se tiene que desarrollar pensando en dar respuesta a problemas concretos, tiene que evolucionar pensando en que se encuentra inmerso en una economía de conjunto. De allí que los atributos de la artesanía demanden ser cuidadosamente heredados dependiendo del mercado al que van dirigidos, cultura, país, sexo, edad, entre otros. Atributos de la artesanía que viven en el artesano como un conjunto de técnicas, materiales y tradiciones. Transformar la artesanía en una pieza de un museo es un error, para los que se aventuran a pensar de esa manera se dirigen al fracaso. Los artesanos en su conjunto deben de evolucionar pensando en las mejoras como conjunto, buscando la permanencia de productos artesanales, deseando que permanezca en la vida cotidiana de los individuos. No se puede abordar este problema sin verlo desde la lógica de un enorme sistema compuesto de múltiples subsistemas en el que se vive inmerso, esta compleja mecánica cuenta con El trabajo Artesanal. y movimientos, muy específicos que van marcando los diferentes compases de una dinámica determinada. Por lo que se refiere a la utilidad de los productos artesanales, ésta no debe verse ensombrecida por la búsqueda estética del producto, en los productos deberán verse plasmada la singularidad en la creación y la innovación considerando que se cuenta con un gran número de tecnologías que facilitan este objetivo. Por el tipo de desarrollo social que se está reproduciendo en un gran número de países, como resultado se están produciendo iniciativas como la del gobierno de Bélgica que son importantes de ser analizadas. La artesanía que había constituido la gloria de Bélgica en la edad Media se veía ahora reimportada en el primer cuarto de siglo veinte. Es entonces que la artesanía belga encuentra una nueva amplitud que no hará sino aumentar en el transcurso de las últimas décadas hasta el día en que tres manufacturas y un taller están trabajando de nuevo en Malinas y en Bruselas. Desde 1860 se produjo la reapertura de los talleres pero fue preciso esperar hasta los años treinta para volver en Bélgica a producir, como en Francia tímidos intentos de renovación artística del arte de la tapicería que había venido contándose únicamente en la reproducción de los antiguos tapices.

## **2.16 SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (SENAPI)**

Es el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural con competencia de alcance nacional tiene autonomía de gestión administrativa legal y técnica ,que brinda servicios de registro y protección de la propiedad intelectual en Bolivia es así que lo tomamos como referente para nuestra investigación ya que es esta institución la cual inscribe los derechos de propiedad intelectual . Es la única institución en el país que se encarga de la administración del régimen de Propiedad Intelectual, y como tal, asegura a las personas la protección de sus obras o creaciones una vez realizado el registro correspondiente.<sup>12</sup>

Creada el 16 de septiembre de 1997 en el marco de la ley de 1788 como un órgano desconcentrado encargado de administrar el régimen de propiedad intelectual en Bolivia

La organización y funciones del servicio nacional de propiedad intelectual se establece por mandato del D.S.25159 de 4 de septiembre reemplazado por el D.S 27938 de 20 de diciembre del 2004 qasu vez fue modificado por D.S 28152 de 17 de mayo del 2005

### **2.16.1. Propiedad Intelectual según SENAPI?**

Por Propiedad Intelectual se entiende, toda creación del intelecto humano. La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio.

---

<sup>12</sup> [www.senapi.gob.bo](http://www.senapi.gob.bo)

### **2.16.2. Derechos de Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual se asemejan a cualquier otro derecho de propiedad, permiten al creador o al titular de una patente, marca o derecho de autor, beneficiarse de su obra o creación<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> [www.senapi.gob.bo](http://www.senapi.gob.bo)



# CAPITULO III

## MARCO CONCEPTUAL

### 3.1 PLAGIO

En materia de propiedad literaria o artística la copia e imitación que no confiesa el modelo o el autor seguido. En materia del plagio intelectual o literario y con 19 expresión equivalente, en lo artístico, existen formas diversas, es de mala fe la que se oculta, pero obtiene provecho del partido y hasta intenta suplantar lo original. El extremo opuesto es el de copiar en especial obras de arte, para aprender a para vender la producción. No existen en consecuencia plagio ni la imitación confesada ni en todo aquello en que no hay el propósito de presentar como propias las obras ajenas. El autor plagiado tiene primeramente derecho a que se restablezca la verdad y se reconozca que es el autor de lo que otro ha publicado como suyo. Además todo beneficio que el plagiario haya obtenido debe reintegrarlo al que imito de mala fe, sin perjuicio de las personas que tal defraudación la signifiquen. En el latín es donde debemos buscar para encontrar el origen etimológico del actual concepto de plagio. Y más concretamente en la palabra *plagiarus* que venía a significar secuestrador y que a su vez procedía del término *plagium* que se traduce como secuestro.

Una vez determinado su origen, debemos subrayar que plagio es un sustantivo que el Diccionario de la Real Academia define como acción y efecto de plagiar, es decir, de llevar a cabo la copia en lo sustancial de obras ajenas y luego afirmar que son propias. Una circunstancia esta que donde más se produce es en el ámbito artístico y que lleva aparejada la consabida sanción, ya sea de tipo penal o económica.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Manuel Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas y Políticas y Sociales Edot. Eliasta. Argentina 2002

e esta forma, se puede hablar de plagio tanto en lo que respecta a una canción o a un libro, por ejemplo. En este sentido, a lo largo de la Historia hemos sido conocedores de cantantes o de escritores a los que se les ha acusado de plagio, es decir, de utilizar las ideas y obras de otros como si fueran suyas.

### **3.2. MASCARA**

La palabra mascara tiene un origen etimológico remoto en la palabra árabe “mashara”, con significado de bufón de donde paso al español y designa una ficción que oculta la realidad. En griego la máscara era lo que escondía el rostro ,y de allí derivó persona que era quien era oído en el teatro con gran resonación en su voz ,pues la máscara hacia salir el sonido por una sola abertura a la altura de la boca .De uso muy frecuente en actividades teatrales, se constituyó en un símbolo ,siendo el mismo dos masacras ,una expresión de alegría y otra de tristeza ,interpuestas.

Se utilizaron en los pueblos de la antigüedad ,siendo común entre egipcios y griegos y romanos .En la cultura micénicas usaban mascararas de oro ,ya empleadas por los egipcios ,para colocarlas sobre el rostro de los muertos ,reproduciendo sus facciones con fidelidad ,reflejando la dignidad que tuvo el hombre en su vida. <sup>15</sup>

### **3.3 ARTESANO**

Es un concepto vinculado o relativo a la artesanía .La artesanía por su parte hace referencia al trabajo realizado de forma manual por una persona, sin ayuda de la energía mecánica. También el producto que se obtiene de esa labor manual recibe el mismo nombre .Así vez las piezas artesanales son todas distintas entre sí, lo que las

---

<sup>15</sup> Franklin Yuvero. 25 de septiembre de 2009

diferencia claramente de aquellas obtenidas a través de la producción industrial o del trabajo en serie.<sup>16</sup>

Un artesano ,por lo tanto es alguien que realiza labores manuales y se dedica a vender sus productos de forma particular ,sin intermediarios .Muchas veces incluso, trabaja bajo demanda ,elaborando piezas a gusto de sus clientes .Generalmente los fines de ese trabajo son artísticos :la pasión por una tarea más que el resultado monetario de la misma .Dicho esto es importante aclarar que dada la etimología de la palabra, un artesano es **un artista con las manos**

### **3.4 ARTESANIA**

La etimología de la palabra artesanía, deriva de las palabras latinas «artis-manus» que significa: arte con las manos. La *artesanía* comprende, básicamente, obras y trabajos realizados manualmente y con poca o nula intervención de maquinaria habitualmente son objetos decorativos para el hogar mayormente. Al que se dedica a esta actividad se le denomina artesano.

Artesanía se refiere tanto al trabajo del artesano (normalmente realizado de forma manual por una persona, sin el auxilio de maquinaria o automatizaciones), como al objeto o producto obtenido en el que cada pieza es distinta a las demás. La artesanía como actividad material se diferencia del trabajo en serie industrial. Para que una artesanía sea tal debe ser trabajada a mano y cuanto menos procesos industriales tenga, más artesanal va a ser. La artesanía es un objeto totalmente cultural, ya que tiene la particularidad de variar dependiendo del contexto social, el paisaje, el clima y la historia del lugar donde se realiza.

---

<sup>16</sup> Enrique Paskel. Ediciones Via Libre 2005

### **3.5 PROPIEDAD**

En general cuando nos pertenece o es propio sea su índole material o no y jurídica o de otra especie. Arbury y Rau señalan que el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y o a la acción de una persona. La propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes. La propiedad es derechos de reivindicación contra todo tenedor o poseedor con el de no poder ser privado de la propiedad, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización.

### **3.6 DERECHOS DE AUTOR**

El concepto de derechos de autor se aplica a las distintas normativas que rigen sobre la acción creativa de cualquier tipo que implica que alguien al crear o ser autor de algo (un libro, obra de arte o idea) posee el derecho a ser reconocido como el único autor de manera tal de<sup>4</sup> que nadie más pueda usurpar los beneficios económicos o intelectuales que salgan de esa actividad.

### **3.7 NORMA**

Una norma es entendida como una regla del ordenamiento jurídico existente, por la cual el mismo tiene como objetivo ordenar el comportamiento de las personas en sociedad .Si en una sociedad no existiera normas devendrían del comportamiento humano e incontrolable ya que no establece un orden de control para asegurar la armonía y bienestar social.

Las normas son reglamentadas por autoridades competentes como en el caso del poder legislativo y delinea cuales son los deberes de un ciudadano ,a la vez que también a

este mismo se otorga derechos ( si es que cumple con las normas dispuestas) .La violación de una norma supone la aplicación de sanciones a su infractor.

Las normas tienen al menos dos funciones :una función protectora ,que es la de resguardar bienes jurídicos y la otra función ,motivadora ,que plantea la motivación al individuo para abstenerse de atentar contra viene s jurídicos esta función es también explícita que busca concientizar a otros individuos que existen sanciones para tales comportamientos

### **3.8 NORMA JURIDICA**

Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal. Para Gierke la norma jurídica es aquella regla que según la convicción declarada de una comunidad debe determinar estrictamente y de modo incondicionado, la libre voluntad humana. En esa forma la conducta está trazada por ciertas normas que la vida social impone. Pero si se habla de norma jurídica se establece la existencia de otras normas por cuanto el calificativo de jurídico da a entender el ámbito de aplicación de aquellas que son obligatorias, por encerrar disposiciones de derecho, pueden clasificarse en religiosas, sociales, internacionales, estatales, provinciales o locales..

### **3.9 PATRIMONIO**

La palabra Patrimonio se refiere a el conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona, que tienen una utilidad económica y por ello son susceptibles de estimación pecuniaria, y cuya relaciones jurídicas están constituidas por deberes y derechos vinculados a una persona, ya sea física o moral.

En el ámbito del derecho el concepto de patrimonio adquiere una gran importancia, sobre todo en materia del derecho civil y en relación a las instituciones del derecho privado. Si bien también es definido como el conjunto de

bienes, en el derecho se le agrega a su definición los derechos y obligaciones de una persona, sea la misma física o jurídica, que pueden ser exteriorizadas en valor monetario.

DE todos modos esta definición siempre se encuentra sujeta a cambios según el autor que la trate. Sin embargo, se da un punto en común en los tres elementos básicos que conforman al patrimonio, los cuales son:

- **Conjunto de derechos y obligaciones:**
- Estos dos elementos actúan de manera unitaria, es decir que no pueden ser separados el uno del otro.
- **Valor monetario:** Los elementos mencionados en el punto anterior deben estar sujetos a un valor que pueda ser expresado en la moneda de uso.
- **Título:** Para que dichos derechos y obligaciones sean válidas debe existir el título que lo demuestre o acredite. En el caso en que el sujeto que posee el patrimonio sea acreedor debe demostrarlo, en caso de ser deudor debe haber otro sujeto que demuestre la deuda que el primero tiene para con el.

### **3.10 PATRIMONIO CULTURAL**

El patrimonio cultural,. Según la UNESCO se puede definir como: El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas. (Definición elaborada por la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre el

patrimonio cultural, celebrada en México en el año 1982). El patrimonio, en su sentido más amplio, es considerado hoy día como un conjunto de bienes materiales e inmateriales, heredados de nuestros antepasados, que han de ser transmitidos a nuestros descendientes acrecentados. Consideramos patrimonio cultural el conjunto de objetos materiales e inmateriales, pasados y presentes, que definen a un pueblo: lenguaje, literatura, música, tradiciones, artesanía, bellas artes, danza, gastronomía, indumentaria, manifestaciones religiosas y, por supuesto, la historia y sus restos materiales, es decir, el patrimonio histórico.

### **3.11 PATRIMONIO NACIONAL**

Cuando hablamos de patrimonio Nacional nos referimos a los bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos permiten forjar una identidad como nación que nos permite saber quiénes somos y de dónde venimos logrando así un mayor desarrollo para nuestra sociedad.

Todas las personas formamos parte de una familia pero somos al mismo tiempo parte de una comunidad de una región, de un país de la misma manera que heredamos bienes materiales e inmateriales y transiciones familiares recibimos también el legado de la cultura que caracteriza a la sociedad donde crecemos y nos desarrollamos. Estas expresiones distintivas que tenemos como religión y lenguas en común, las costumbres y la creatividad, la historia la danza, la música son manifestaciones culturales que nos permite identificarnos entre nosotros y sentir que somos parte de una comunidad determinada y no de otra.

### **3.12 CONCEPTO DE PATRIMONIO Y CULTURA**

El patrimonio como construcción social. El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como

las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.(Definición elaborada por la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre el patrimonio cultural, celebrada en Méjico en el año 1982) El conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona

### **3.13 FOLKLORE**

Este vocablo fue investigado por William JhonThoms, aparece publicado por primera vez en la revista londinense "THE A-THENAEUM" el 22 de Agosto de 1846, en una carta memorable que firma Ambrosio Merton seudónimo usado por Thomas, Se escribe Folklore con mayúscula para designar a la ciencia y con minúscula folklore cuando se trata de objeto de su estudio. Es una de las ciencias que comprende la antropología cultural, como todavía no existe una definición del mismo que tenga valor universal es importante más su concepto. La academia acepta también en un intento de mayor castellanización, sin eco por ahora, la escritura folklore. Con una u otra grafica se está ante la expresión espontánea y tradicional de la sabiduría, carácter y sentimiento de un pueblo, a través de sus leyendas, costumbres, creencias, cuentos, canciones, posíos y reformas populares. En lo jurídico asoma tras lo consuetudinario.(6) Teniendo en cuenta el termino folklor o folklore, generalmente se ha considerado inapropiado, pero destacando la importancia de su definición en la Recomendación de 1989 sobre la Protección del Folklor y la Cultura Tradicional, a la vez que se recomienda el estudio de terminología más apropiada, y se sigue usando provisionalmente el término “folclor”, junto con “patrimonio oral”, “conocimientos y destrezas tradicionales”, “patrimonio intangible”, “formas de saber, ser y hacer”, entre otros términos, todos los cuales, para efectos de esta recomendación, se considera equivalentes a “folclor y cultura tradicional” en la definición de la antedicha recomendación de 1989.



### **3.14 JUSTICIA**

Virtud que inclina a dar a cada uno lo que corresponde. En sentido jurídico, lo que es conforme al Derecho. Este último sentido no es muy exacto, por no siempre la Justicia y el Derecho son coincidentes ya que puede haber derechos injustos. La institución de la esclavitud se basaba en un derecho, pero representaba una injusticia. La propiedad como derecho absoluto, incluso para destruirla se basa en un derecho, pero evidentemente representa a otra justicia.

Modernamente se trata de corregir muchos derechos por considerarlos antisociales o antinaturales y antieconómicos. De ahí que se vaya abriendo paso. Cada vez con mayor amplitud la teoría del abuso del derecho.

## **CAPITULO IV**

### **MARCO JURIDICO**

#### **4.1. LEGISLACION NACIONAL**

##### **4.1.1. Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia.**

**Artículo.1.-**Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho

Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia. Artículo.1.-Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

**Artículo.2.-** Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la 22 autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta constitución y la ley.

**Artículo.13.-I.** Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

**Artículo.30.-** Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición, histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II.- En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta constitución las naciones y pueblos indígenas originario campesinos gozan de los siguientes derecho: 2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión. 9.- A sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valoradas, respetados y promocionados.

**Artículo.98.-** La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositadas de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Sera responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

**Artículo.99.-** I.- El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III.- La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo a ley.

**Artículo.100.-** Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado. **Artículo.101.-** Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozaran de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutaran de esta protección los sitios y actividades declarados

patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible. Ley de Derechos de Autor

#### **4.1.2 LEY DE DERECHOS DE AUTOR LEY # 1322.**

**Artículo.1.-** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y se reputan de interés social, regulan el régimen de protección del derecho de los autores sobre las obras del ingenio de carácter original, sean de índole literaria, artística o científica y los derechos conexos que ella determine. El derecho de autor comprende a los derechos morales que amparan la paternidad e integridad de la obra y los derechos patrimoniales que protegen el aprovechamiento económico de la misma. **Artículo.21.-** Se consideran protegidas por esta ley todas aquellas obras consideradas como folklore, entendiéndose por folklore en sentido estricto: el conjunto de obras literarias y artísticas creadas en el territorio nacional por autores no conocidos o que no se identifiquen y que se presumen nacionales del país o de sus comunidades étnicas y se transmiten de generación en generación, constituyendo uno de los elementos fundamentales del patrimonio cultural tradicional de la nación. **Artículo.22.-** Las Obras del folklore de acuerdo con la definición anterior, para los efectos de su utilización como obras literarias y artísticas, serán consideradas como obras pertenecientes al patrimonio nacional de conformidad con las normas contenidas en el título XI de la presente ley, sin perjuicio de las normas de protección que puedan ser adoptadas por otras instituciones del Estado o por acuerdos internacionales.

**ARTICULO 23.** Las artesanías y el diseño artesanal serán protegidos por las normas generales de la presente Ley y especialmente por aquéllas referidos a las artes plásticas y al patrimonio nacional.

**Artículo.58.-** Patrimonio Nacional es el régimen al que pasan las obras de autor Boliviano que salen de la protección del derecho patrimonial privado, por cualquier causa, pertenecen al patrimonio Nacional.

a). Las obras folklóricas y de cultura tradicional de autor no conocido.

#### **4.1.3. LEY DEEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO LEY # 530**

##### **Artículo 4:**

**Patrimonio Artesanal.-** Corresponde al trabajo manual que forma parte de un conjunto de expresiones culturales cuya manifestación material se expresa en: herramientas, joyas, indumentaria y accesorios para festividades y artes del espectáculo, recipientes y elementos empleados para el almacenamiento, objetos usados para el transporte o la protección contra la intemperie, artes decorativas y objetos rituales, instrumentos musicales, enseres domésticos y juguetes lúdicos y didácticos.

##### **DECRETO SUPREMO N° 28152**

##### **CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**C O N S I D E R A N D O:** Que en el marco de la Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997– Ley de Organización del Poder Ejecutivo, se creó el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Económico, encargado de administrar el régimen de la Propiedad Intelectual en el país. Que el Decreto Supremo N° 25159 de 4 de septiembre de 1998, establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI, definiendo al mismo como un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Económico, con competencia de alcance nacional, estructura administrativa propia, dependencia lineal del Ministro de Desarrollo Económico y dependencia funcional del Viceministro de Industria y Comercio Interno. Que la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo, instituyó una nueva tipología de instituciones del sector público, en función del mayor o menor grado

de independencia de gestión, siendo, indispensable adecuar la estructura del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI a este nuevo marco jurídico institucional. Que el Gobierno Nacional, con la finalidad de fortalecer y reformar institucionalmente al SENAPI, promulgó el Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004. Que el Decreto Supremo N° 27938, tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI en el marco de la Ley N° 2446, sus disposiciones reglamentarias y los convenios internacionales y de integración de los que Bolivia forma parte. Que el Artículo 4 del citado Decreto Supremo, estipula que el SENAPI administra en forma desconcentrada e integral el régimen de la Propiedad Intelectual en todos sus componentes, mediante una estricta observancia de los regímenes legales de la Propiedad Intelectual, de la vigilancia de su cumplimiento y de una efectiva protección de los derechos de exclusiva referidos a la propiedad industrial, al derecho de autor y derechos conexos, a la obtención de variedades vegetales y al acceso y uso de recursos genéticos; constituyéndose en la oficina nacional competente respecto de los tratados internacionales y acuerdos regionales suscritos y adheridos por el país, así como, de las normas y regímenes comunes que en materia de Propiedad Intelectual se han adoptado en el marco del proceso andino de integración. Que el Decreto Supremo N° 27732 de 15 de septiembre de 2004, de Readecuaciones al Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece entre las funciones de los Viceministerios que conforman la estructura del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, las de promover las relaciones con las organizaciones productivas campesinas, colonizadores, gremiales, empresariales, cooperativas, Organizaciones No Gubernamentales y otras similares que desarrollen actividades en el sector agropecuario, y promover políticas de fomento a la diversificación productiva agropecuaria.

## **CAPITULO I**

**OBJETO ARTÍCULO 1.-** (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar modificaciones, adecuaciones y complementaciones al Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, en el marco de la normativa legal existente en materia de Propiedad Intelectual.

## **CAPITULO II MARCO INSTITUCIONAL**

**“ARTICULO 2.-**  
(NATURALEZA INSTITUCIONAL). El Servicio Nacional de Propiedad Intelectual – SENAPI, es una Institución Pública Desconcentrada, con competencia de alcance nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y técnica, y depende del Ministro de Desarrollo Económico.”

**ARTÍCULO 3.-** (MISIÓN) Se modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27938, de la **siguiente manera:** “

**ARTÍCULO 4.-** (MISIÓN). El Servicio Nacional de Propiedad Intelectual –SENAPI, administra en forma desconcentrada e integral el régimen de la Propiedad Intelectual en todos sus componentes, mediante una estricta observancia de los regímenes legales de la Propiedad Intelectual, de la vigilancia de su cumplimiento y de una efectiva protección de los derechos de exclusiva referidos a la propiedad industrial, al derecho de autor y derechos conexos; constituyéndose en la oficina nacional competente respecto de los tratados internacionales y acuerdos regionales suscritos y adheridos por el país, así como de las normas y regímenes comunes que en materia de Propiedad Intelectual se han adoptado en el marco del proceso andino de integración.”

### **CAPITULO III**

#### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES) Se modifica el inciso a) del Artículo 9 del decreto supremo N°27938 de la siguiente manera:

a) Administrar el régimen integrado de Propiedad Intelectual, conformado por las normas de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos con el alcance reconocido a estas materias internacionalmente.

#### **4.1.4. CODIGO PENAL:**

**Artículo 1º.- (EN CUANTO AL ESPACIO).** Este Código se aplicará:

A los delitos cometidos en el territorio de Bolivia o en los lugares sometidos a su jurisdicción. 2. A los delitos cometidos en el extranjero, cuyos resultados se hayan producido o debían producirse en el territorio de Bolivia o en los lugares sometidos a su jurisdicción. 3. A los delitos cometidos en el extranjero por un boliviano, siempre que éste se encuentre en territorio nacional y no haya sido sancionado en el lugar en que delinquirió. 4. A los delitos cometidos en el extranjero contra la seguridad del Estado, la fe pública y la economía nacional. Esta disposición será extensiva a los extranjeros, si fueren habidos por extradición o se halle dentro del territorio de la República. 5. A los delitos cometidos en naves, aeronaves u otros medios de transporte bolivianos en país extranjero, cuando no sean juzgados en éste. 6. A los delitos cometidos en el extranjero por funcionarios al servicio de la Nación, en el desempeño de su cargo o comisión. 7. A lo **Artículo 13 Quáter. (DELITO DOLOSO Y CULPOSO).** Cuando la ley no conmina expresamente con pena el delito culposo, sólo es punible el delito doloso



**Artículo 14. (DOLO).** Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere seriamente posible su realización y acepte esta posibilidad.

**Artículo 15. (CULPA).** Actúa culposamente quien no observa el cuidado a que está obligado conforme a las circunstancias y sus condiciones personales y, por ello: 1) No toma conciencia de que realiza el tipo legal. 2) Tiene como posible la realización del tipo penal y, no obstante esta previsión, lo realiza en la confianza de que evitara el resultado.

### **CAPÍTULO III EXTORSIONES**

**Artículo 333. (EXTORSIÓN).** El que mediante intimidación o amenaza grave constriñere a una persona a hacer, tolerar que se haga o deje de hacer alguna cosa, con el fin de obtener para sí o una tercera indebida ventaja o beneficio económico, incurrirá en reclusión de uno (1) a tres años.

### **CAPÍTULO V APROPIACIÓN INDEBIDA**

**Artículo 345. (APROPIACIÓN INDEBIDA).** El que se apropiare de una cosa mueble o un valor ajeno, en provecho de sí o de tercero y de los cuales el autor tuviera la posesión o tenencia legítima y que implique la obligación de entregar o devolver, será sancionado con reclusión de tres (3) meses a tres (3) años. Las formas del anatocismo.

### **CAPÍTULO X**

#### **DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR**

**Artículo 362. (DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL).** Quien con ánimo de lucro, en perjuicio ajeno, reproduzca, plagie, distribuya, publique en

pantalla o en televisión, en todo o en parte, una obra literaria, artística, musical, científica, televisiva o cinematográfica, o su transformación, interpretación, ejecución artística a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus concesionarios o importe, exporte o almacene ejemplares de dichas obras, sin la referida autorización, será sancionado con la pena de reclusión de tres (3) meses a dos (2) años y multa de sesenta (60) días.

**Artículo 363. (VIOLACIÓN DE PRIVILEGIO DE INVENCION).** Será sancionado con reclusión de tres (3) meses a dos (2) años y multa de treinta (30) a sesenta (60) días, el que violare el derecho de privilegio de invención o descubrimiento, en los siguientes casos: 1) Fabricando sin autorización del concesionario objetos o productos amparados por un privilegio. 2) Usando medio o procedimiento que sea objeto de un privilegio.

En la siguiente investigación señalaremos referencia de las siguientes bases legales: En Bolivia no existe una norma donde estipule la inscripción gratuita para obras manuales de máscaras de hojalata.

## **4.2 LEGISLACION INTERNACIONAL**

### **4.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos**

**Artículo 20- inciso 1.** Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación

**Artículo 22.** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

**Artículo 27. 1.** Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

#### **4.2.2 Convenio Andrés Bello**

##### **Tratado De La Organización Del Convenio Andrés Bello De Integración Educativa, Científica, Tecnológica Y Cultural**

**ARTÍCULO 2o.** La finalidad de la Organización es la integración educativa, científica, tecnológica y cultural de los Estados miembros, para lo cual se comprometen a concertar sus esfuerzos en el ámbito internacional con el fin de: a. Estimular el conocimiento recíproco y la fraternidad entre ellos. b. Contribuir al logro de un adecuado equilibrio en el proceso de desarrollo educativo, científico, tecnológico y cultural. c. Realizar esfuerzos conjuntos en favor de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura para lograr el desarrollo integral de sus naciones; y d. Aplicar la ciencia y la tecnología a la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

**ARTÍCULO 3o.** Para alcanzar los propósitos mencionados, la Organización impulsará, entre otras, las siguientes acciones: d. Formular y presentar proyectos de acuerdos sobre protección y defensa del patrimonio cultural, teniendo en cuenta las convenciones internacionales sobre la materia.

#### **4.2.3 OMPI.**

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual es un organismo especializado del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Su objetivo es desarrollar un sistema de propiedad intelectual. Internacional, que sea equilibrado y accesible y recompense la

creatividad, estimule la innovación y contribuya al desarrollo económico, salvaguardando a la vez el interés público. Se estableció en 1967 en virtud del Convenio de la OMPI, con el mandato de los estados miembros de fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los estados y la colaboración con otras organizaciones internacionales. Su Sede se encuentra en Ginebra (Suiza). La orientación estratégica, el presupuesto y las actividades de la OMPI son determinados por los estados miembros que consisten en 184 miembros, que se reúnen en asambleas, comités y otros órganos decisorios. Bolivia se encuentra dentro de estos 184 miembros, participando de las reuniones de asamblea según convocatoria. Como parte de su programa más general en materia de expresiones culturales tradicionales, la OMPI organiza también talleres y seminarios, así como misiones exploratorias y de expertos; además encarga estudios de casos y lleva a cabo actividades de asesoramiento jurídico y redacción de textos legislativos, así como de sensibilización y formación. Estas son algunas de las normativas jurídicas a nivel internacional que protejan la propiedad intelectual.

- Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales.
- Convenio de Berna.
- Convenio de Bruselas.
- Arreglo de Madrid (Indicaciones de procedencia).
- Tratado de Nairobi. 131
- Convenio de París
- • Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT).
- Convenio Fonogramas.
- Convención de Roma.
- Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas.
- Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT).
- Tratado de Washington.

#### 4.2.4 UNESCO

Es la entidad responsable de la protección jurídica internacional del patrimonio cultural. Esto lo hace a través de la administración de diversas convenciones que protegen los bienes culturales en conflictos armados, impiden la importación y exportación ilícitas, y protegen el patrimonio subacuático. También realiza esta labor a través de diversas recomendaciones para la protección del patrimonio cultural (once en total) y de la administración del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación y organiza talleres de capacitación sobre la aplicación de las convenciones mencionadas. A través del Comité, difunde noticias sobre objetos robados y envía misiones de expertos para consultar a las autoridades nacionales sobre la protección del patrimonio cultural. Asimismo, publica documentación, textos de referencia, colecciones de documentos básicos, ejemplos de legislación nacional sobre el patrimonio cultural o informes nacionales así como numerosas otras publicaciones relacionadas con la protección del patrimonio cultural. ORGANIZACION MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI), Principios Básicos del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, 1967. 132 adoptado y establecido desde hace años varios instrumentos, recomendaciones y programas tales como: → La Declaración sobre los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, de 1996, que, en su Artículo 1, dice lo siguiente: “1. Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos. 2. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura. 3. En su rica variedad y diversidad y en sus influencias recíprocas que ejercen mutuamente, todas las culturas forman parte del patrimonio común que pertenece a toda la humanidad”; → La Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (“Convención sobre el Patrimonio Mundial”) fue adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en 1972. La Convención define el tipo de lugares naturales o culturales que pueden ser considerados para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, y establece los deberes de los Estados parte de identificación de los lugares eventuales y su papel en la

protección y preservación de los mismos. Al firmar la convención, cada parte se compromete a conservar no solamente los lugares del patrimonio mundial situados en su territorio, sino también a proteger su patrimonio nacional. En la convención se explica también en qué forma se ha de utilizar y administrar el Fondo del Patrimonio Mundial y en qué condiciones se podrá otorgar una asistencia financiera internacional; — La labor de la UNESCO en materia de protección del folklore tuvo por resultado, en 1989, la recomendación sobre la protección y salvaguardia de la cultura y el folklore tradicionales. Esta recomendación fomenta la colaboración internacional y considera las medidas que se han de emprender con miras a identificar, conservar, preservar, difundir y proteger la cultura y el folklore tradicionales. En 1999, se celebró una Conferencia Internacional con miras a evaluar la aplicación de la recomendación. — El Programa de Tesoros Humanos Vivientes se inició en 1996 con el propósito de promover la transmisión de los conocimientos y destrezas tradicionales por 133 los artistas y artesanos antes de que éstos se pierdan por caer en desuso o por falta de reconocimiento. En las directrices se definen los “Tesoros Humanos Vivientes” como “las personas que encarnan, en grado máximo, las destrezas y técnicas necesarias para la manifestación de ciertos aspectos de la vida cultural de un pueblo y la perdurabilidad de su patrimonio cultural material”. — En 1998 se creó un Programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad para honrar los ejemplos más destacados de espacios culturales (definidos como lugares donde se concentran las actividades culturales tradicionales y populares o como el momento generalmente elegido para cierto acontecimiento que ocurre con regularidad) o formas de expresión tradicional y popular, tales como los idiomas, la literatura oral, la música, el baile, los juegos, la mitología, los rituales, los trajes típicos, la artesanía, la arquitectura y demás artes así como formas tradicionales de comunicación y de información. Además, se procura incitar a los gobiernos, las ONG y las comunidades locales a que sean los primeros en identificar, preservar y llamar la atención sobre su patrimonio oral e intangible. Más recientemente, en la 31ª Sesión de la Conferencia General de la UNESCO, se adoptó una resolución por la que se creará un nuevo instrumento normativo para la protección de la cultura y el

folklore tradicionales. En la resolución se invitaba al Director General a que presentara a la Conferencia General, en su 32ª Sesión prevista para fines de 2003, un informe sobre el eventual alcance de dicho instrumento, junto con un proyecto preliminar de convenio internacional.

#### **4.2.5 Ley Tipo de Túnez sobre Derecho de Autor 1976**

El comité intergubernamental de Derecho de Autor y el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna en fecha 23 de febrero al 2 de marzo de 1976, se reunió en el país de Túnez, donde deliberando se aprobó la ley tipo tunes sobre el derecho de autor para los países 134 en desarrollo característica que los países americanos, esta ley va acompañada de comentarios redactado por la secretaria de la Unesco y la Oficina Internacional de las OMPI. Dentro de las característica de la ley tipo se puede señalar que las disposiciones son compatibles a la vez con el Acta de Paris de 1971 del Convenio de Berna y con el texto revisado de 1971 de la Convención Universal sobre el Derecho de Autor, así también estas disposiciones tiene en cuenta las tradiciones jurídicas anglosajonas o latina de los países a los que se destina. Dentro la ley tipo se precisa que para gozar de la protección las obras deberán ser originales, este carácter de originalidad de una obra es una cuestión de hecho. Se debe tomar en cuenta que la originalidad no debe confundirse con la novedad. Desarrollando la ley tipo Túnez, debo afianzar y señalar aquellos artículos que permitirán el desarrollo y fundamentaran el proyecto de Ley y Tratado Internacional que propongo, finalizada mi investigación. En el Artículo primero de la ley tipo Túnez, señala que las obras protegidas según el numeral tercero: “La protección de las obras pertenecientes al folklore nacional está reglamentada por el artículo sexto. También señala las obras derivas aquellas obras inspiradas en el folklore nacional. El artículo 6 de la presente ley tipo, sobre las obras del folklore nacional señala “en lo que respecta a las obras del folklore nacional, los derechos mencionados en los artículos 5 y 5, párrafo 1) serán ejercidos por la autoridad competente definida en el artículo 18. El párrafo primero no será aplicable cuando las obras de folklore nacional serán utilizadas

por una entidad de derecho público con fines no lucrativos. Las obras del folklore nacional serán protegidas por todos los medios con arreglo a lo que dispone el párrafo sin limitación de tiempo. Los ejemplares de las obras de folklore nacional, así como los ejemplares de las traducciones, adaptaciones, arreglo y otras transformaciones de dichas obras, fabricadas en el extranjero sin permiso de la autoridad competente, no podrán ser ni importados ni distribuidos. El artículo 11 señala que los derechos que señala esta ley pertenecerían con carácter originario, al autor o a los autores que hayan creado la obra. Los autores de una obra en 135 colaboraciones serán cotitulares de esos derechos. Se considerara autor de una obra, salvo prueba contraria, aquel bajo cuyo nombre se haya divulgado la obra. En la aplicación de la ley su campo señala que las obras de los nacionales del país o a las obras de las personas que residen habitualmente en el país y a las obras publicadas por primera vez en el país, cualquiera que sea su nacionalidad o la residencia de sus autores. La presenta ley se aplicara además a todas las obras protegidas en virtud de conservaciones en que sea parte el país, así como a las obras del folklore nacional. Se habla de un pago según el dominio público de pago, detallando que del ingreso total que produzca la explotación de las obras del dominio público o sus versiones, incluyendo las obras del folklore nacional, el usuario pagara a la autoridad competente un porcentaje la cantidad que se recaude se aplicara a las siguientes finalidades: para proteger y difundir el folklore nacional. Se entenderá por folklore el conjunto de las obras literarias, artísticas y científicas creadas en el territorio nacional por autores que se presuman nacionales de estos países o de sus comunidades étnicas y se transmitan de generación en generación constituyendo uno de los elementos fundamentales del patrimonio cultural tradicional. Estas disposiciones tienen por objeto impedir toda explotación abusiva y permitir una protección adecuada del patrimonio cultural denominado folklore, que constituye no solo una riqueza económica potencial sino también un patrimonio cultural íntimamente ligado a la personalidad propia de cada pueblo. En este doble concepto, las obras del folklore merecen protección y los derechos patrimoniales y morales sobre esas obras serán ejercitados, sin limitación de tiempo, por la autoridad nacional competente habilitada para representar al pueblo del que han



surgido esas obras. La autoridad competente es la organización encargada de la gestión de los derechos de autor en el país. Todo usuario de una obra del folklore deberá obtener la autorización de la autoridad competente. se debe utilizar el folklore pero no para fines lucrativos.

# CAPITULO VI

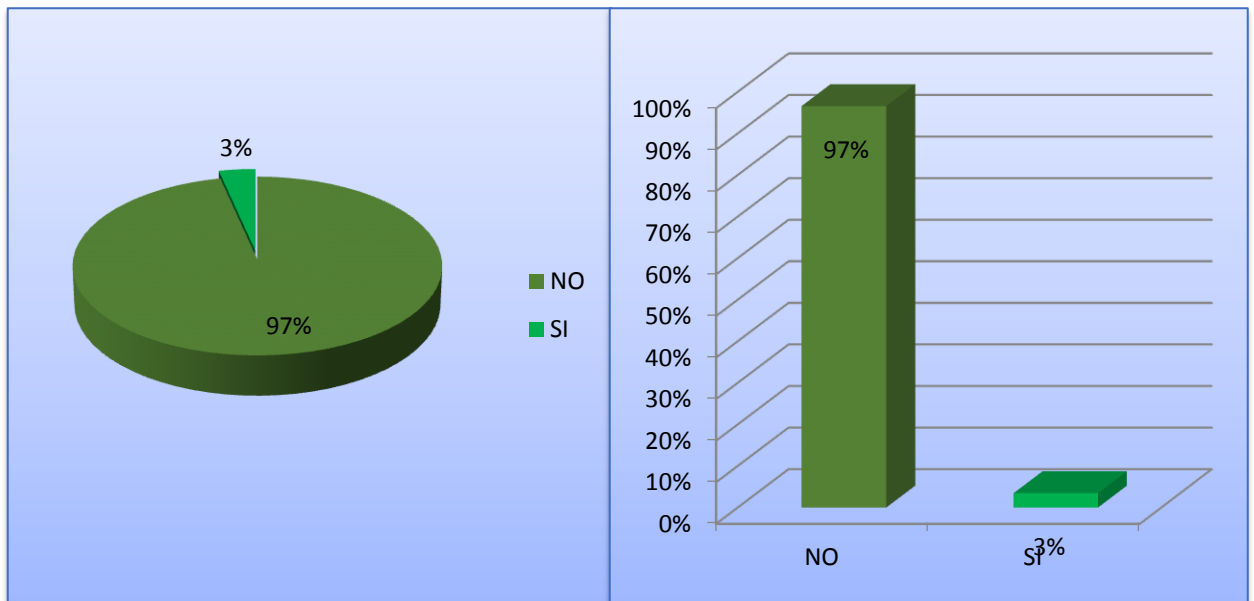
## MARCO PRÁCTICO

### 5.1 ENCUESTA Y RESULTADOS DE DATOS

#### PREGUNTA N° 1

¿Usted cree q debería existir una norma para evitar que le plagien su trabajo?

| VARIABLES | FRECUENCIAS | PORCENTAJE |
|-----------|-------------|------------|
| NO        | 11          | 19%        |
| SI        | 47          | 81%        |
| TOTAL     | 58          | 100%       |

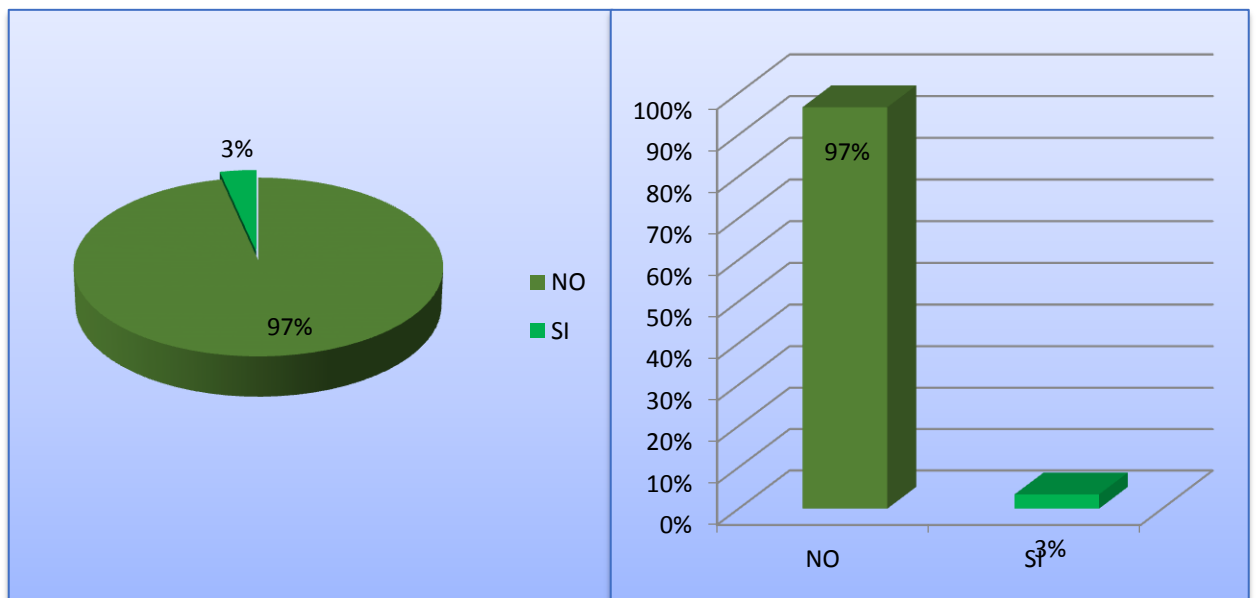


Delas 58 personas encuestadas 47 opinan que si debería existir una norma para evitar el plagio y 11 opinan lo contrario

## PREGUNTA N° 2

**Cree usted que el SENAPI, cumple con la información precisa y constante para la inscripción de sus obras de arte'**

| VARIABLES    | FRECUENCIAS | PORCENTAJE  |
|--------------|-------------|-------------|
| <b>NO</b>    | 51          | 88%         |
| <b>SI</b>    | 7           | 12%         |
| <b>TOTAL</b> | <b>58</b>   | <b>100%</b> |

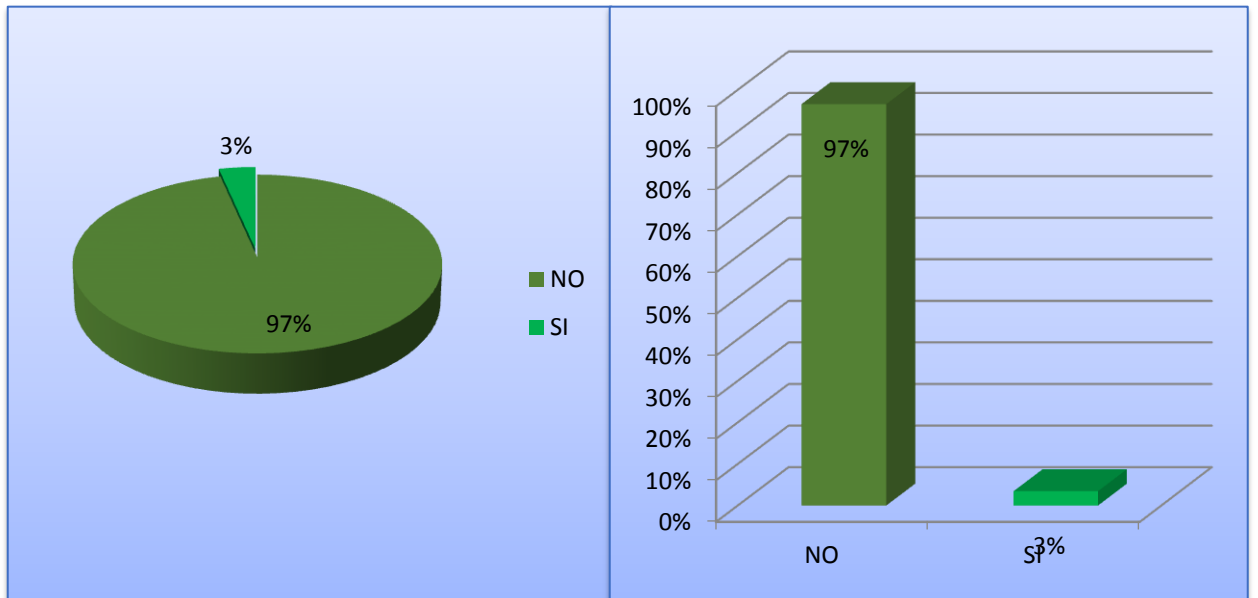


De los 58% artesanos encuestados 51 cree que SENAPI no cumple con la información constante ni precisa para la inscripción de sus obras de arte y solo el 3% que si

### PREGUNTA N° 3

¿Sabe usted del costo que lleva inscribir en SENAPI sus obras de arte?

| VARIABLES | FRECUENCIAS | PORCENTAJE |
|-----------|-------------|------------|
| NO        | 56          | 97%        |
| SI        | 2           | 3%         |
| TOTAL     | 58          | 100%       |

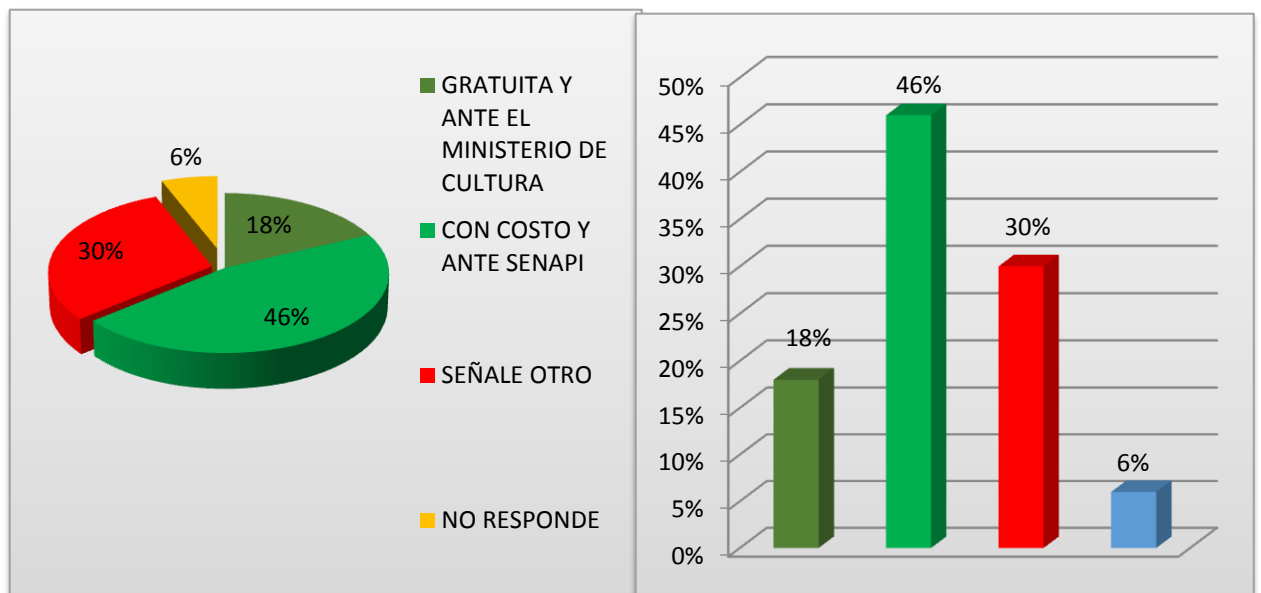


Del total de los encuestados mascareros el 56% señala que no sabe no conoce el costo de inscripción señaladas por SENAPI y el 2% si sabe cabe señalar esas 2 personas son representantes de los artesanos .

## PREGUNTA N° 4

¿Cómo cree usted que debería ser la inscripción de su obra de arte que es patrimonio cultural de Bolivia?

| VARIABLES                                       | FRECUENCIAS | PORCENTAJE  |
|---|-------------|-------------|
| <b>GRATUITA Y ANTE EL MINISTERIO DE CULTURA</b> | 9           | 18%         |
| <b>CON COSTO Y ANTE SENAPI</b>                  | 23          | 46%         |
| <b>SEÑALE OTRO</b>                              | 15          | 30%         |
| <b>NO RESPONDE</b>                              | 3           | 6%          |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>50</b>   | <b>100%</b> |



Del total de los 52% de los encuestados 42 señalan que la inscripción de sus obras para derechos de autor debería ser ante el ministerio de Culturas, 05% en SENAPI, un 6% señala otro y un 1% no responde.

# CAPITULO VI

## MARCO PROPOSITIVO

### 6.1 PROPUESTA PARA LA CREACION DE UNA NORMA PARA EVITAR EL PLAGIO DE MASCARAS FOLKLORICAS DE HOJALATA

Con la propuesta q se plantea en la presente monografía se pretende proteger los derechos de autor de las obras manuales de los artesanos mascareros en hojalata de La Paz, así también incentivar a los mismos a que inscriban sus obras de arte como suyas el Servicio Nacional de Propiedad intelectual y proponer que dicha inscripción sea gratuita y con recogimientos a los artesanos antiguos ya estos son un pilar fundamental para la difusión de nuestro acervo folklórico cultural para nuestro país

### REGLAMENTO PARA EVITAR EL PLAGIO DE MASCARAS DE HOJALATA

#### CAPITULO I

#### DISPOCICIONES GENERALES

**Artículo 1. OBJETO.-** El presente reglamento tiene por objeto promover la inscripción de las obras de arte en hojalata (mascaras folclóricas), en el departamento de La Paz, con el fin de precautelar los derechos de autoría de los artesanos afiliados en la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS EN MASCARAS FOLCLÓRICAS DE LA PAZ, y evitar el plagio dentro y fuera de nuestro país.

**Artículo 2. FINALIDADES.-** El presente reglamento tiene los siguientes fines:

Establecer requisitos para el registro de las obras de arte de máscaras folclóricas en hojalata.

- a) Establecer un procedimiento de registro ágil y oportuno de las obras de arte de máscaras folclóricas en hojalata.
- b) Los tramites de registro de las obras de arte de máscaras folclóricas en hojalata ante el SENAPI, serán gratuitos, por constituirse en patrimonio cultura del Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Otorgar a los artesanos seguridad jurídica en cuanto a sus obras de arte de máscaras folclóricas en hojalata.
- d) Publicar mediante los diferentes medios de comunicación, las obras de arte de máscaras folclóricas en hojalata, y a sus autores.
- e) Gestionar los mecanismos necesarios, para un adecuado registro de las obras de arte de máscaras folclóricas en hojalata y de sus autores.
- f) Remitir de forma periódica al Ministerio de Cultura, las obras de arte de máscaras folclóricas en hojalata, registradas exitosamente.

**Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente disposición es de cumplimiento y aplicación obligatorios en el Departamento de La Paz – Bolivia.

**Artículo 4.- (LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESENTE REGLAMENTO).**- Los principios que rigen este reglamento, son los siguientes:

- a) Principio de buena fe: Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas”

- b) El principio de gratuidad: Consistente en facilitar a todas las personas el acceso al registro de las obras de máscaras folclóricas de hojalata en procura de la satisfacción de sus propias pretensiones, sin que las condiciones personales de índole económica puedan coartar tal derecho.
- c) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.
- d) Principio de economía: Simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.
- e) Principio de informalismo: La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo.

**Artículo 5. (DEFINICIONES).**- Para efectos de la presente Reglamento se entiende por:

- a) **Mascara de hojalata.**- La máscara es lo que esconde el rostro, es una pieza echa de hojalata (lata de alcohol) reciclada la cual es reutilizada por los artesanos mascareros para elaboración de máscaras folclóricas de morenada diablada y caporal.
- b) **Plagio.**-se entiende por plagio la imitación que no confiesa el modelo o autor seguido, es presentar obras ajenas como propias, copiar obras artesanales ajenas sin autorización
- c) **Propiedad .**- En el entendido desde el plano jurídico propiedad es la nación que engloba al poder directo que se puede lograr en relación a un bien ,este poder



conceder a su dueño yo titular el derecho o capacidad de disponer sin restricciones del objeto adquirido o apropiado ,teniendo como limitaciones aquellas que imponga la ley

- d) **Patrimonio.-** Se refiere al conjunto de relaciones jurídicas y pertenecientes a una persona ,que tienen utilidad económica y por ello son susceptibles de estimación pecuniaria y cuya relaciones jurídicas están constituidas por derechos y deberes vinculados a una persona ya sea física
- e) **Patrimonio Cultural .-**El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos ,músicos ,escritores, y sabios así como las creaciones anónimas ,surgidas del alma popular ,y el conjunto de valores que dan sentido al ávida es decir obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de los pueblos.
- f) **Patrimonio nacional.-**Son los bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia Se trata de bienes que nos permiten forjar un identidad como nación .Son expresiones distintivas que tenemos como ser religión ,lengua ,costumbres, y la creatividad ,la historia ,la danza y la creatividad son expresiones que nos permite identificarnos de otros.
- g) **Derechos de Autor.-**Es un conjunto de normas que regulan los derechos que la ley a los creadores de una obra artística ,sea esta de carácter musical ,artesanal ,literario que se otorga a las personas jurídicas o naturales que deseen registrar sus obras ,toda la protección y derechos de uso para que esta no sea plagiada ni usada de forma errónea por terceras personas, protegiendo al autor contra la piratería.
- h) **Propiedad Intelectual.-**Se entiende por propiedad intelectual toda creación del intelecto humano.

- i) **Gratuito.-** Este término se refiere de un **termino** o modo gratuitamente y ventajosamente, es decir sin **cargo**, de balde, de gracia o que no tiene ningún costo alguno, relacionado por gratis o que no se paga o se cobra por algún **producto** o servicio. Improcedente, arbitrario, injustificado o improcedente, sin **fundamento**, razón o motivo alguno.

## **CAPITULO IV**

### **REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE OBRAS DE ARTE DE LAS MASCARAS FOLKLORICAS DE HOJALA**

**Artículo 6.- Requisitos** - Las obras de máscaras folclóricas de hojalata deben ser presentadas en primera instancia ante la directiva de la asociación y ante 2 miembros antiguos de la misma. Para que den fe de la autenticidad de la obra.

**Artículo 7.- Del registro Gratuito ante SENAPI.-** Las obras de arte en mascararas folclóricas de hojalata constituyen un patrimonio nacional, culturales así que su inscripción para los derechos de autor, serán gratuitas.

**Artículo 8.- Documentos a presentar para la inscripción.-** Para la inscripción de las obras de arte máscaras folclóricas de hojalata los artesanos deben presentar ante la asociación los siguientes requisitos

- a) Certificado de socio expedido por la asociación
- b) Cedula de Identidad
- c) Fotografías de su obra de mascara folclórica de hojalata de diferentes ángulos ,con fecha de creación

d) Un pequeño informe de la elaboración de la misma

e) Declaración jurada de que su obra es genuina y de su autoría y rubricada la misma

**Artículo.-9 De la presentación de los requisitos por parte de la directiva a SENAPI.-** La directiva encabezada por el presidente de la asociación llevaran a cabo la recolección de los fólder de cada socio que contengan sus obras de arte en máscaras de hojalata, con todos los requisitos exigidos y, el presidente o vicepresidente podrá presentar los mismos para su inmediata inscripción sin más trámite o requisito para la inscripción de las mismas.

**Artículo 10.-** Plazo para la inscripción de obras, una vez presentada todos los requisitos ante SENAPI será resuelta la inscripción dentro del plazo de 5 días (5) hábiles computables a a partir del siguiente día de su presentación.

## **CAPITULO VIII**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **8.1 CONCLUSIONES**

Con el presente trabajo llegué a la siguiente conclusión, los artesanos en máscaras folclóricas de hojalata son los que aportan en gran mayoría a nuestro patrimonio nacional cultural que es un factor importante para el desarrollo de la sociedad humana, en tanto representa las relaciones de las personas, con la historia y de sus legados ancestrales. Si bien las máscaras de hojalata pertenecen a nuestro patrimonio en líneas generales representan rasgos comunes e invariables e insustituibles en el tiempo.

En ese sentido el Derecho debe establecer una norma y protección para las máscaras folclóricas de hojalata donde se mencione además la gratuidad para su inscripción de las mismas obras de carácter patrimonial ante SENAPI por la labor importante que realizan nuestros artesanos Bolivianos que aportan a nuestra cultura y folklor con sus obras maestras.

Así también cabe notar que el Ministerio de Culturas debería incentivar a nuestros artesanos dándoles espacios para las exposiciones de sus obras de arte y con la difusión de las obras y premiación, como incentivar a los maestros antiguos del gremio de máscaras de hojalata. De igual manera hacer conocer a la Alcaldía Municipal DE La Paz, que les otorgue un predio donde puedan exponer sus obras de arte ya que en las entrevistas que tuve con ellos pude enterarme de que pagan alquileres altos en la calle los Andes aparte que les cobran patente de sumas altas como nuestros artesanos esa tan prácticamente abandonados por nuestras autoridades pero eso sí cuando se muestra sus obras plagiadas en el exterior, recién el gobierno pronuncia para evitar el plagio de las obras de nuestros artesanos cosa que hasta el día de hoy no se materializó nada.

## 8.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la autoridades central y departamental y municipal deben contribuir en las políticas que puedan incentivar en la difusión de las obras de máscaras folclóricas de hojalata y a sus creadores para así evitar el plagio de las mismas.
- También se recomienda a los artesanos en mascararas folclóricas de hojalata a que inscriban sus obras de arte ante SENAPI para proteger del plagio y de terceras personas que le dé mal uso a sus obras de arte
- De la misma forma se recomienda a SENAPI, inscribir de manera gratuita a nuestros artesanos mascareros ya que con su trabajo artesanal aportan de gran manera a nuestro acervo folclórico cultural de Bolivia.
- También pudimos ver que con él la presente monografía que el más indicado para la inscripción de las obras de arte de máscaras de hojalata s es el Ministerio de Cultura ya que esta es especializada para atender a nuestros artesanos ya que ellos son artistas de sus obras de arte manuales.

## BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del estado plurinacional (Promulgada el 7 de febrero de 2009)
- EL Plagio Francisco SANCHEZ Espinosa edición 2 2007
- El nuevo Derecho de Autor en el Peru 1996
- EL Plagio como Ilícito .balbuena Pedro 25-5 -2009
- Visión Crítica de la Propiedad Intelectual Juan MARIANO -2003
- Terminología de Derechos de Autor-Edición Via libre
- Tratado del funcionamiento de la unión Europea art.8 -2009
- Historia del Plagio- Hernán Montesinos
- Fuente .<http://www.elplagio.com>
- Manuel Osorio – Diccionario de ciencias jurídicas y Sociales-edit.Heliasta argentina 2002.
- Carvajal ,Palma Nardi Lsa 5 etapas de del proceso de investigación .-edición Arte e imagen –La Paz –Bol 2010
- Hernán Sampieri Roberto y otros, -Metodología de la Investigación
- Pilar Garcia Cueto “El Patrimonio”

- Franklin Yubero -Mascaras Primitivas 25 de septiembre 2009
- Lesly Ferras -las Máscaras 22 de enero 2009
- Moscoso Delgado Jaime Introducción al Derecho- edit. Juventud LA Paz BOL-1992
- Recasens Si ches –cultura
- Medelin Rodrigo -Disyuntivas Sociales –mexico 1981
- <https://www.senapi.gob.bo/MarcoLegal>
- Derechos de Autor y Plagio-Ana Laura Etel- Diaz 2003

# **ANEXOS**



**MASCARA DE HOJALATA DE SUPER ACHACHI**



(Fotografía de la Calle Los Andes La Paz)

MASCARA DE REY MORENO



(Fotografía de la Calle Los Andes La Paz Sr. Saturnino Ibañez)

**ARTESANOS TRABAJANDO**



**UNO DE LOS MAESTROS MAS ANTIGUOS DE LA CALLE LOS ANDES**

